DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACION PÚBLICA No. LP-003-2026

OBJETO: PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, CON INSTALACION Y OPERACION PERMANENTE DE EQUIPOS DE APOYO TECNOLOGICO, PARA LA ADECUADA PROTECCION DE LAS PERSONAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA Y SUS SEDES ADSCRITAS.

DISTRITO DE RIOHACHA, MARZO DE 2026

Dirección: Calle 1#6-05 | Linea de Atención: (5) 728-90 80
Centro Administrativo Departamental
Riohacha - La Guajira

CAPITULO 1. INTRODUCCION.

La Gobernación del Departamento de La Guajira, pone a disposición de los interesados el presente Pliego de Condiciones, para la selección de un contratista encargado de ejecutar el Contrato de Prestación de Servicios con el siguiente objeto es la PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, CON INSTALACION Y OPERACION PERMANENTE DE EQUIPOS DE APOYO TECNOLOGICO, PARA LA ADECUADA PROTECCION DE LAS PERSONAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA Y SUS SEDES ADSCRITAS.

La selección del futuro Contratista, se realiza a través de Licitación Pública en atención a que el contrato a celebrar corresponde a un contrato de prestación de servicios según (numeral 3°, artículo 32, Ley 80 de 1993) y por la cuantía del proceso de selección (numeral 1, artículo 2, Ley 1150 de 2007).

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como los diferentes anexos que soportan el proceso de selección, están a disposición del público en general, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

1.1. LA ENTIDAD.

El DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA es una entidad de Derecho público, cuyos procesos de contratación se rigen por el Estatuto de Contratación Estatal o Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como también por la ley 1150 de 2007 y los decretos reglamentarios de la misma. El presente proceso se desarrolla conforme a los lineamientos y parámetros generales de contratación, con el cumplimiento de los lineamientos de buenas prácticas contractuales, a la luz del principio de la buena administración pública y de la contratación estatal. Este proceso además de regirse por el Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decretos Reglamentarios, Código Civil y de Comercio y demás normas concordantes).

1.2. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS.

El DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA convoca a la comunidad y a las veedurías ciudadanas legalmente establecidas, para que ejerzan control social, formulen recomendaciones escritas y oportunas e intervengan y desarrollen su actividad durante las etapas pre- contractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, para lo cual pueden consultar el proceso en el portal único de contratación estatal: www.contratos.gov.co.

Dirección: Calle 1#6-05 | Linea de Atención: (5) 728-90 80
Centro Administrativo Departamental
Riohacha - La Guajira

CAPÍTULO 2.
INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

2.1. CONDICIONES GENERALES.

Los pliegos de condiciones del presente proceso de Licitación Pública han sido elaborados siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementan, para lo cual se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos del DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA y atendiendo los requisitos exigidos por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en los pliegos, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente pliego de condiciones y cumplir con las exigencias previstas para el mismo.

De igual manera los proponentes deberán leer detenidamente las siguientes recomendaciones:

1. Examine rigurosamente los estudios previos, anexo técnico, formatos, el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado.
2. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en procesos de selección como el presente y para celebrar contratos con las entidades estatales, según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en los presentes pliegos de condiciones.
4. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
5. Proceda a reunir la información y documentación exigida, y verifique la vigencia de los documentos requeridos.
6. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
7. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
8. Suministre toda la información requerida en el presente pliego de condiciones.
9. Tenga en cuenta el presupuesto total oficial establecido para el presente proceso.
10. Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
11. Identifique su propuesta, en la forma indicada en este documento.

12. Presente su propuesta con índice, debidamente foliadas.
13. Revise los Anexos y diligencie totalmente los Formatos y Anexos contenidos en este pliego de condiciones.
14. Tenga en cuenta la fecha y hora previstas como límite para el retiro de pliegos.
15. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, en ningún caso se recibirán PROPUESTAS radicadas fuera del término previsto.
16. Verifique la póliza de seriedad de su propuesta revisando que:
a) Sea otorgada a favor del DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA y terceros afectados.
b) Como tomador ingrese su razón social completa.
c) El valor fijado corresponda al valor establecido según la aplicabilidad o no de los criterios diferenciales para pymes y empresas y emprendimientos de mujeres.
17. Los proponentes por la sola presentación de la propuesta, autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
18. La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que estos pliegos de condiciones son completos, compatibles y adecuados para identificar el alcance del objeto requerido por DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.
19. Toda consulta debe formularse por escrito a través del SECOP II. No se atenderán consultas telefónicas, ni personales. Ningún convenio verbal con el personal de DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
20. Toda comunicación enviada por los proponentes o interesados, debe ser dirigida a nombre del Departamento, a través del SECOP II.

2.2. COMPROMISO ANTICORRUPCION.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los pliegos de condiciones para el presente proceso y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y por ende la del DEPARTAMENTO, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

En caso de que el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de la caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio del

DEPARTAMENTO, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

-. No permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.
-. Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.
-. A que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la propuesta presentada. En caso que el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa, en la página Web: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª Nº 7 27 Bogotá D.C.

En virtud del compromiso asumido sobre este particular, el oferente o los miembros del oferente deberá suscribir el FORMATO No. 12, del presente pliego de condiciones.

2.3. JUSTIFICACIÓN LEGAL Y REGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

A este proceso de selección y a él/los contrato/s que de él se derive/n, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes; así mismo, los interesados deberán tener en cuenta las reglas previstas en este pliego de condiciones o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

Teniendo en cuenta que el numeral 1 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 expresa que por regla general la selección del contratista se realizará por Licitación Pública salvo las excepciones establecidas en los numerales 2, 3 y 4 del mismo artículo, la selección del contratista en este proceso se realizará mediante la modalidad en cuestión, en consideración a su cuantía y con la observancia del procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015.

2.4. DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE.

Constituyen derechos y deberes del proponente:

Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. La oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este pliego de condiciones, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones. El desarrollo del presente proceso es de carácter público, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios. Los proponentes deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, responderá conforme a las leyes vigentes e igualmente responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro del presente proceso de Licitación Pública, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal este cederá su participación a un tercero, previa autorización del DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

2.5. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.

El DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA garantiza a los oferentes y a la ciudadanía, que la escogencia del contratista se efectuará a través del proceso de Licitación, como en el presente proceso, salvo en los casos señalados en la Ley.

Para el efecto, en el posible proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de expresar observaciones. Con ello se establece control adicional sobre el proceso contractual y constituye evidente previsión de moralidad administrativa.

Todas las actuaciones del DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA dentro de este proceso contractual son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público. El DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA expedirá las copias de los pliegos de condiciones, que cualquier persona le solicite, a costa del interesado, si no desea acceder a ellos de esa forma, podrá realizar su consulta e impresión de la página Web www.contratos.gov.co.

En cumplimiento del principio de transparencia, el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA garantiza que en los pliegos de condiciones se encuentran:

-. Los requisitos y objetivos necesarios para participar en el proceso de selección, la mejor información contenida en los archivos de la Entidad.
-. Las reglas objetivas, justas, claras y completas que permiten la confección de ofrecimientos de la misma índole.
-. Las condiciones de costo y calidad de los servicios necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse.
-. No existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos.
-. Las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.

El DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA garantiza que no actuará con desviación o abuso de poder, y que ejercerá sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley.

2.6. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos inherentes a la presente Licitación Pública, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el DEPARTAMENTO no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente Licitación Pública, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

2.7. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

El DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar la página web www.contratos.gov.co y acudir ante la entidad ubicada en la Calle 1ª N° 6-05, para ejercer los derechos y facultades que la constitución y la ley les atribuyen.

2.8. VIGILANCIA Y CONTROL CIUDADANO

De conformidad con lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, artículo 66 y Ley 850 de 2003, el presente proceso, así como el contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba, podrán ser objeto de vigilancia y control ciudadano.

CAPITULO 3.
PARTICULARIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN, MODALIDAD, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTO

3.1. OBJETO.

PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, CON INSTALACION Y OPERACION PERMANENTE DE EQUIPOS DE APOYO TECNOLOGICO, PARA LA ADECUADA PROTECCION DE LAS PERSONAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA Y SUS SEDES ADSCRITAS.

3.1.1. ALCANCE DEL OBJETO:

ITEM	MODALIDAD O TIPO DE SERVICIO	CANTIDAD
1	Puestos de vigilancia fija con medio humano armado, jornada de veinticuatro (24) horas diarias, todos los días.	16
2	Puesto de vigilancia fija con medio humano armado, jornada diurna de diez (10) horas, de lunes a viernes sin festivos.	4
3	Apoyo tecnológico mediante circuitos cerrados de televisión (CCTV) en sitios especificados	3
4	Apoyo tecnológico mediante alarmas monitoreadas en sitios especificados	3
5	Apoyo tecnológico mediante detectores portátiles de metales en sitios especificados	5
6	Apoyo tecnológico mediante espejos cóncavos para la inspección de vehículos en sitios especificados	4

3.2. LOCALIZACIÓN.

El objeto del contrato se proyecta ejecutar en las instalaciones de la Gobernación del Departamento de La Guajira y sus sedes adscritas en la ciudad de Riohacha, o cualquier otro lugar en el departamento de La Guajira.

3.3. PARTICIPANTES.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción. La información contenida en el certificado deberá estar actualizada y la expedición del certificado no podrá ser mayor a 30 días calendario con anterioridad a la fecha de cierre de la Licitación Pública. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente.

La Entidad podrá solicitar en cualquier etapa del proceso, los documentos soportes entregados ante la Cámara de Comercio para obtener la calificación y clasificación, y la solicitud estará sometida a las reglas de requerimiento. Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia no están obligadas a presentar el presente requisito.

Su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe corresponder al Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme CIIU, de acuerdo con la Sección, División y Clase que dentro dicha clasificación se señala, o con el nuevo clasificador de bienes y servicios de que trata el Decreto 1082 de 2015, y que corresponde al sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

Así, las personas naturales o jurídicas interesadas en participar deben estar inscritas en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES de la cámara de comercio.

No obstante, la clasificación del presente proceso según el nuevo sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC es la siguiente:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO UNSPSC
46	**17**	**16**	
Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad.	Seguridad, Vigilancia y Detección	Equipos de vigilancia y detección.	**46171600**
92	**12**	**15**	
Servicio de Defensa Nacional, Orden Público, o Seguridad y Vigilancia.	Orden Público y Seguridad	Servicio de guardias	**92121500**
92	**12**	**17**	
Servicio de Defensa Nacional, Orden Público, o Seguridad y Vigilancia.	Orden Público y Seguridad	Servicio de sistemas de seguridad	**92121700**

En el caso de consorcios o uniones temporales todos los consorciados y/o unidos temporalmente, de manera individual, deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.

La inscripción en el RUP debe estar vigente y en firme al momento de la presentación de la oferta (Cierre del proceso).

Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la forma expresada en el capítulo segundo de este pliego de condiciones.

Igualmente deberán acreditar que la duración de la sociedad no es inferior al plazo de ejecución del contrato a suscribirse y un (1) año más. Similar condición se exige para todas las personas jurídicas que integren consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa de participación.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el proponente no debe estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones que la ley establece. No podrán presentar propuesta las sociedades que tengan por sí o a través de sus socios, participación en otra que simultáneamente presente oferta separada, para esta misma convocatoria.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o de unión temporal y en éste último caso, señalarán los términos y extensión de su participación en la propuesta y en su ejecución,

los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa de la entidad. Las personas que conformen el consorcio o unión temporal deberán presentar el documento de constitución del mismo, en donde se exprese claramente su compromiso de participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como de suscribir el contrato.

3.4. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

El plazo para la ejecución del objeto contractual del presente proceso de selección será de SEIS (6) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO y/o hasta 31 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos disponibles, lo que primero ocurra, dicho plazo contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía, además de la cancelación de los impuestos a los que haya lugar.

3.5. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será el plazo dispuesto para la ejecución del mismo y el plazo que establece la norma para efectos de la liquidación. En todo caso, la vigencia del contrato se mantendrá hasta que se celebre la liquidación del contrato, en los términos previstos en la Ley 1150 de 2007.

El objeto del presente proceso de selección comprende lo descrito con claridad en él mismo y lo dispuesto en la parte técnica de este pliego de condiciones. Lo anterior, conforme a las condiciones de tiempo, modo y lugar descritas en los estudios previos y sus anexos, documentos que hace parte integral del contrato.

3.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso será el que EL DEPARTAMENTO publique en la plataforma electrónica SECOP II.

3.8. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES.

Todos los interesados podrán enviar las observaciones y/o sugerencias a través del SECOP II. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, las observaciones al proyecto de pliego de condiciones deben ser presentadas dentro de los términos de publicación previstos en el cronograma fijado para el presente proceso.

El DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA podrá acoger las sugerencias y observaciones presentadas por los proponentes al proyecto de pliego, e incluirlas si las considera procedentes en el pliego definitivo, el cual será publicado a partir de la fecha de apertura señalada en las Generalidades del Proceso. El DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA publicará en la misma página, todas las observaciones recibidas, así como las respuestas y consideraciones que sobre las mismas se tengan.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes serán vinculantes para los proponentes e interesados, por lo que se les recomienda a todos hacer seguimiento a las mismas. Si dentro del plazo existente entre la fecha de apertura de la licitación pública y la fecha límite para allegar las mismas, los proponentes encuentran discrepancias u omisiones en los documentos del presente proceso de selección o tuvieren dudas acerca de su significado o interpretación, deberán darlos a conocer al DEPARTAMENTO a más tardar tres (3) días hábiles antes al cierre del proceso,

entendido esto como el cierre del plazo para presentar la propuesta. Dicho escrito deberá:

a. Dirigirse a la OFICINA ASESORA DE DESPACHO DEL GOBERNADOR EN EL ÁREA DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO.

b. Indicar el correo electrónico, la dirección y número telefónico del interesado, con el fin de enviarle por escrito las repuestas del caso; copia de esta contestación se publicará en el Portal Único de Contratación para consulta de los interesados, de esta forma el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA da por cumplida su obligación de notificar los actos emitidos en desarrollo del proceso.

c. Las solicitudes que no cumplan los requisitos antes enunciados, no generarán para el DEPARTAMENTO la obligación de contestarlas antes de la fecha de cierre del plazo de la presente contratación.

3.9. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, EL DEPARTAMENTO ordenará la apertura del presente proceso mediante acto administrativo que será publicado en el portal transaccional SECOP II. En caso de llegarse a comprobar durante el desarrollo del proceso, la ocurrencia de alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo, el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA revocará el acto administrativo de apertura del proceso. Igualmente, el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA procederá a revocar el acto administrativo de apertura del proceso cuando sea necesario efectuar ajustes o modificaciones que afecten los elementos sustanciales de los estudios o documentos previos.

3.10. PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

El pliego de condiciones definitivo del presente proceso se publicará en el portal SECOP II de conformidad con las fechas indicadas en el cronograma del proceso conforme las fechas previstas en el cronograma del proceso. Dentro del término de publicación, el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA podrá mediante adendas o avisos, efectuar las modificaciones o aclaraciones que considere pertinentes a los pliegos de condiciones, los cuales se publicarán de la misma manera y por los mismos medios que los pliegos, razón por la cual será responsabilidad del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento. La publicación de los pliegos de condiciones definitivos de que trata el presente numeral, estará precedida de la publicación del correspondiente acto administrativo que así lo disponga.

3.11. MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DEFINITIVOS.

El Contenido de los estudios y documentos previos podrá ser ajustado por El DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA con posterioridad a la apertura del proceso de selección. En caso que la modificación de los elementos mínimos señalados en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, implique cambios fundamentales en los mismos, la entidad, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011 y en aras de proteger el interés público o social, podrá revocar el acto administrativo de apertura. Las aclaraciones, cambios o modificaciones al pliego de condiciones que profiera El DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA se realizarán a través de adendas numeradas secuencialmente, que se publicaran en el Portal Único de Contratación, *www.contratos.gov.co;* SECOP II, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas. Las Adendas será de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas.

El DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, si lo considera conveniente, expedirá las modificaciones pertinentes a los pliegos de condiciones mediante ADENDAS y prorrogará, si fuere necesario, el cronograma que regirá el proceso de Licitación Pública.

Lo anterior no impide que, dentro del plazo de publicación de los pliegos de condiciones, los posibles proponentes, si encontraren discrepancias en los documentos de los pliegos de condiciones o tuvieren dudas acerca de su significación o su interpretación, puedan consultar por escrito a DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. Dichas aclaraciones serán comunicadas por el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, según ya se ha indicado, antes de la fecha de cierre del proceso de selección, a todos los interesados a través de la página del SECOP II, www.contratos.gov.co. La consulta y respuesta no producirá efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas.

Salvo en el evento previsto en el segundo inciso del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, no podrán expedirse y publicarse adendas el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para la adición del término previsto para ello. Para el caso de la Licitación Pública solo podrán publicarse adendas hasta con tres (3) días de anticipación (Artículo 2.2.1.1.2.2.1. del decreto 1082 de 2015). Las adendas proferidas por El DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA harán parte integrante del pliego de condiciones, sin asumir responsabilidad por informaciones suministradas en forma diferente a lo aquí expuesto.

Posteriormente al cierre de la Licitación, las modificaciones al cronograma de este proceso, se podrán realizar a través de Adendas y/o Comunicados, que serán igualmente publicados en la página web www.contratos.gov.co.

Igualmente, el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA se reserva el derecho de hacer las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias, hasta la fecha de cierre del presente proceso, en cuyo caso las comunicará oportunamente a los posibles proponentes.

El DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, contestará todas las solicitudes por escrito recibidas aun con posterioridad a la publicación del pliego de condiciones definitivos, teniendo en cuenta la limitación para la emisión de Adendas Públicas.

3.12. PRORROGA PLAZO DE LA LICITACION Y EXPEDICION DE ADENDAS.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, cuando lo estime conveniente El DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, podrá prorrogar el plazo para la presentación de ofertas, antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. En todo caso no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo.

Los plazos de este proceso contractual y hasta la firma del contrato están establecidos en este Pliego de Condiciones, y podrán ser prorrogados antes de su vencimiento, hasta la mitad del inicialmente previsto, cuando las necesidades de la Administración así lo exijan. Cuando se trate del término de expedición de adendas, se observará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

Cuando El DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA considere que el plazo previsto originalmente en estos pliegos de condiciones, no garantice el deber de selección objetiva, se podrá prorrogar antes de su vencimiento, determinando un nuevo plazo que no excederá del término inicialmente definido. El jefe de la entidad o el servidor estatal en quien se delegue la competencia para el adelantamiento del proceso contractual, motivara el acto de trámite contentivo de la modificación. Esta facultad no será utilizada con desviación de poder ni con violación de las reglas establecidas en los numerales 1o. y 4o. del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

3.13. CIERRE (FECHA Y HORA LIMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS).

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus propuestas a través del SECOP II durante el plazo del proceso de selección en hora y fecha anterior al cierre, de conformidad con el Cronograma del presente proceso. Las propuestas presentadas con posterioridad a tal fecha o radicadas en dependencia distinta a la enunciada, NO SERÁN RECIBIDAS ni tenidas en cuenta en la diligencia de cierre, de lo cual se dejará constancia en la respectiva acta que expide la plataforma SECOP II.

3.14. PRORROGA.

Los plazos de las etapas que integran la licitación pública, podrán ser prorrogados antes de su vencimiento, cuando lo estime conveniente el DEPARTAMENTO, de acuerdo a los términos establecidos en el artículo 30º de la ley 80 de 1993.

3.15. DILIGENCIA DE CIERRE.

A través del portal transaccional SECOP II se llevará a cabo la diligencia de cierre del proceso y liberación de la información pertinente a quienes presentaron propuestas.

3.16. PROPUESTAS TARDÍAS

Vencido el plazo y la hora fijada en el numeral anterior para el cierre de la Licitación Pública el portal SECOP II no permitirá el ingreso de propuestas.

3.17. PRESUPUESTO OFICIAL Y FUENTE DE FINANCIACIÓN.

El presente proceso tiene un presupuesto estimado de DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($ 2.410.390.658) M/L, incluido IVA, AIU y todos los tributos y costos derivados de la celebración y ejecución del contrato incluidos. Este valor incluye los costos directos e indirectos, impuestos nacionales, y departamentales.

3.18. FORMA DE PAGO.

Los precios de los servicios adelantados durante el plazo de la ejecución del contrato, serán fijos y corresponderán a los ofrecidos por el proponente en la propuesta.

LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, previo cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y ejecución legal entregará al CONTRATISTA, los desembolsos por la prestación

del servicio de la siguiente manera, así:

El valor del contrato se pagará en mensualidades vencidas, o proporcional al número de días de ejecución, con corte al 30 de cada mes, de conformidad con los servicios efectivamente prestados, previa presentación de la factura respectiva, acompañadas de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedidas por el Supervisor del Contrato, previa verificación de los pagos referentes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, y demás normas que regulan la materia.

NOTA: Para cada pago se debe contar con la aprobación por parte del supervisor del contrato, donde conste que EL CONTRATISTA se encuentra al día en la entrega de los informes de ejecución y en los pagos al Sistema General de Seguridad Social (SALUD, PENSION Y ARP) y en los aportes parafiscales (ICBF, SENA Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR).

El contratista deberá acreditar del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. Los pagos que efectúe El DEPARTAMENTO, en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de Recursos del Programa Anual de Caja PAC y los recursos disponibles en Tesorería.

CAPÍTULO 4.
GENERALIDADES DE LA PROPUESTA.

4.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos en idioma extranjero, deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial.

4.2. COSTOS DE LA PROPUESTA.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA en ningún caso será responsable de los mismos. Para el efecto el proponente deberá conocer el contenido de los mismos los cuales se encuentran discriminados en los presentes pliegos de condiciones.

4.3. CONDICIONES PARA PARTICIPAR.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas jurídicas nacionales o extranjeras legalmente constituidas para funcionar en el país y consideradas capaces en las disposiciones vigentes, siempre y cuando su objeto social les permita contratar en relación con el objeto del presente proceso y que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola radicación de la propuesta.

Los oferentes podrán participar independientemente o a través de consorcios o uniones temporales, siempre y cuando a cada uno de los integrantes del mismo su objeto registrado en Cámara de Comercio le permita asociarse, y cada uno se encuentre inscrito dentro del rango dispuesto en el presente documento en el Registro Único de Proponentes.

4.4. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

En la propuesta se deberá informar un número de fax, una dirección física y una dirección de correo electrónico, a cualquiera de las cuales podrán ser enviadas las comunicaciones que el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA considere necesarias en desarrollo del proceso de selección, o para notificar actos derivados del proceso. Las comunicaciones enviadas por alguno de estos medios serán plenamente válidas y eficaces para el proceso de selección y los términos o plazos serán contados a partir del recibo de la primera comunicación por parte del proponente.

4.5. COMUNICACIÓN INTERACTIVA

El proceso de comunicación interactiva para este proceso se llevará a cabo a través del portal SECOP II. No obstante, el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, en cumplimiento de lo señalado la Ley 527 de 1999 y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, ha puesto a disposición la dirección electrónica: procesosdeseleccion@laguajira.gov.co

A través del portal SECOP II los proponentes podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias,

observaciones, etc. al pliego de condiciones y en general frente a todas las instancias del proceso de selección. Igualmente, en esta dirección electrónica se podrán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el proceso.

4.6. DEBER DE DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo del pliego de condiciones, y todos los demás documentos que hacen parte del proceso de contratación.

El DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas una descripción en el acápite técnico de la información relacionada con el objeto del presente proceso. Sin embargo, se deja expresamente manifestado que es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la ejecución del contrato que se derive de este proceso, conocer plenamente las condiciones económicas, del sitio donde se ejecutará el contrato, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

4.7. MODALIDAD DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Para la presentación de la propuesta se observarán las siguientes reglas:

La propuesta debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en este pliego de condiciones. Su presentación implica que el proponente ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos de este documento y las labores que le corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento.

En los casos de proponentes plurales (consorcios, uniones temporales, promesa de sociedad futura, etc.) la propuesta debe ser presentada a través del usuario creado para el proponente plural en el portal SECOP II, acogiendo los lineamientos de Colombia Compra Eficiente para su creación. En ningún caso se aceptarán propuestas de proponentes plurales presentadas a través del usuario de uno de sus miembros.

4.8. PROPONENTE ÚNICO.

Cuando se presente sólo una propuesta, o cuando sólo una de las propuestas presentadas reúna los requisitos para considerarla hábil, el proceso continuará con este único proponente y podrá adjudicársele el contrato si su oferta cumple con los requisitos del pliego de condiciones.

4.9. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, y dentro de

estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes

autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

4.10. CORRECCIONES, ACLARACIONES O MODIFICACIONES A LA PROPUESTA.

Toda corrección, aclaración o cambio que se desee realizar a una propuesta ya presentada, deberá efectuarse antes de la fecha de cierre de la licitación pública, mediante documento escrito y debidamente firmado por el proponente, el cual debe ser cargado al portal transaccional SECOP II como único mecanismo valido de envío. En todo caso, no será permitido modificar o adicionar cualquier propuesta después de que la licitación se haya cerrado.

4.11. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS.

La propuesta deberá tener validez mínima de tres (3) meses, contados a partir de la fecha límite de prevista para la recepción de las mismas.

4.12. CIERRE DE LA LICITACION PÚBLICA Y RECIBO DE PROPUESTAS.

El plazo para el recibo de propuestas, es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura de la Licitación Pública y la fecha y hora establecida para el cierre de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1º del numeral 5º del artículo 30º de la ley 80 de 1993. Este plazo podrá ser prorrogado cuando EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA lo estime conveniente.

Se considerará la oferta artificialmente baja según determina la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA en la circular: Toda tarifa mensual de servicio de vigilancia física con valor inferior al de la Circular Externa número 20251300000115CS sera rechazada.

4.14. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

De conformidad con lo señalado por el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la Gobernación del Departamento de La Guajira, podrá requerir ante la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y que no sirvan de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias Los proponentes, con posterioridad al cierre y dentro del término que señale la Gobernación del Departamento de La Guajira, podrán presentar a través del SECOP II, los documentos que no hayan presentado con la propuesta. En el evento de no aportarlos, o cuando estos no acrediten los requisitos, calidades y condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones, la oferta por consiguiente será rechazada.

4.15. RECHAZO DE PROPUESTAS.

Sólo serán causales de rechazo las previstas en este pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el artículo 25 numeral 15 inciso segundo de la Ley 80 de 1993, El DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

a. El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad ó incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
b. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
c. Cuando a pesar de habérsele dado la oportunidad al proponente de demostrar que cuenta con la capacidad jurídica y demás requisitos verificables de su cumplimiento, éste no las cumpla.
d. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para este mismo proceso ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
e. El DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
f. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación.
g. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en estos pliegos.
h. En el caso en que el DEPARTAMENTO comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
i. En el evento que el valor de la propuesta presentada exceda el presupuesto oficial total.
j. Cuando el proponente omita presentar la Propuesta económica o cuando el valor total corregido de la propuesta sea superior al presupuesto oficial total.
k. Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica, o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más, o cuando en este mismo certificado se verifique que el objeto del proponente no se ajusta al objeto del presente proceso.
l. Cuando el proponente no subsane lo requerido por El DEPARTAMENTO para realizar la evaluación de las propuestas.
m. Se demuestre que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
n. Cuando la Póliza de seriedad de la propuesta tenga fecha de expedición posterior a la hora y fecha de cierre del presente proceso.
o. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, conforme a lo determinado por la SVSP en la Circular 20251300000115CS.
p. Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.
q. Si el proponente no se encuentra inscrito en el RUP antes de la fecha de presentación de la propuesta o no se encuentra en la actividad, especialidad y grupo requeridos en este pliego de condiciones.

r. Cuando la propuesta no cumpla con los aspectos técnicos mínimos requeridos en este pliego de condiciones
s. Cuando siendo la propuesta presentada por un proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad, etc) la oferta se hubiera presentado a través del usuario del SECOP II de uno de sus miembros y no mediante usuario del proponente plural.
t. El incumplimiento mínimo de Experiencia Total, o la no presentación de los soportes y formatos (ambos).
u. Cuando no se presente oferta alguna o ninguna oferta se ajuste al pliego de condiciones o términos de referencia o, en general, cuando falte voluntad de participación
v. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices financieros solicitados.
w. Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en casual de disolución.
x. En los demás casos que así lo contemple la ley o en este pliego de condiciones.

NOTA: Las anteriores causales descritas en este numeral serán las únicas causales de rechazo de la oferta. Los demás deberes y obligaciones que contiene estas reglas de selección podrán subsanarse por parte de los proponentes.

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del mismo decreto 1082 de 2015, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponga en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

4.16. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE LICITACIÓN:

Se consideran documentos del presente proceso los siguientes:

a. Aviso de convocatoria publica
b. Documento de estudios previos.
c. Anexo Técnico
d. Certificado de Disponibilidad presupuestal.
e. La resolución de apertura del proceso
f. El pliego de condiciones, sus Anexos, Formatos, adendas y las especificaciones técnicas consignadas en todos ellos.
g. Los mensajes de datos que se produzcan dentro del proceso, enviados y recibidos a través del SECOP II y las demás comunicaciones y observaciones presentadas por los interesados y los proponentes.
h. Los documentos de respuesta de El DEPARTAMENTO a las preguntas y observaciones formuladas al pliego de condiciones, Anexo técnico y estudios previos.
i. Las adendas y comunicaciones que expida El DEPARTAMENTO en desarrollo del presente proceso de selección.
j. Los informes de evaluación de las propuestas.

k. La resolución de adjudicación o declaratoria desierta.
l. El contrato que se celebre.
m. Los demás documentos que se alleguen y se expidan dentro del proceso.

Atendiendo los parámetros indicados en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 2, si dentro del término que se ha señalado, la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el respectivo contrato, el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, mediante acto administrativo motivado, dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento de dicho término, podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar. De igual forma se procederá en el caso señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 9, inciso 3.

CAPÍTULO 5.
DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

5.1. PERSONAS PARTICIPANTES.

En la presente licitación pública podrán participar todas las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad y cumplan con los requisitos exigidos en este pliego de condiciones.

No obstante, lo anterior, quienes pretendan participar en el presente proceso de selección, deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en este pliego de condiciones, al igual que lo establecido en el decreto 1082 de 2015. En consecuencia, la certificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedida por la Cámara de Comercio es plena prueba de la calificación y clasificación del proponente y de los requisitos habilitantes que en ella constan, según lo dispuesto en los citados decretos.

Así las cosas, las personas interesadas en participar deberán estar inscritos en el el RUP expedido por la Cámara de Comercio por disposición expresa del Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, y así acreditar tanto la inscripción en comento, como refrendar los requisitos habilitantes, clasificaciones y calificaciones previstas, conforme se expresa en estos pliegos de condiciones, exceptuando las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, quienes no deberán aportar el RUP como requisito para participar en el presente proceso por disposición expresa del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual para acreditar la información y documentación exigida en estos pliegos de condiciones deberán aportar directamente toda la documentación necesaria que permita al DEPARTAMENTO verificar directamente la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

En todo caso, el proponente, además de lo anterior, deberá aportar la información y documentación contenida en estos pliegos de condiciones, que no se hallare en contemplada en el Registro Único de Proponentes, y que por ende no fue objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio, además de aquella que sea requerida para constatar requisitos adicionales de los proponentes. En el evento, que el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en este capítulo de acuerdo con las alternativas previstas en este numeral.

Se aclara, que sin importar la condición del proponente es requisito indispensable para participar en el presente proceso estar inscrito en el RUP, máxime que el contrato cuya suscripción se pretende no se encuentra en las excepciones contenidas en el artículo 6º de la ley 1150 de 2007.

El DEPARTAMENTO se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados, y el interesado autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

5.1.1. INFORMACIÓN OBJETO DE PRUEBA.

Las personas interesadas en participar, con la excepción hecha de las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecidas sucursal en Colombia, deberán acreditar con el RUP la información requerida en estos pliegos de condiciones y que guarde relación con la información que a continuación se enuncia, debiendo anexar junto con el documento en cita solamente la información y documentación que sea solicitada en estos pliegos de condiciones y que no haya sido objeto verificación por la Cámara de Comercio, se tendrá en cuenta que el oferente cuente con Sede, Sucursal o agencia en la ciudad de Riohacha, cuando se requiera constatar requisitos adicionales de los proponentes previstos en esta convocatoria. En consecuencia, la información suministrada a través de la verificación realizada por la Cámara de Comercio con la modificación introducida al RUP, según se dispone en presente pliego de condiciones es la siguiente:

Datos de existencia y representación legal, tales como: 1. Nombre o razón social del proponente, tipo y número del documento de identidad y duración según el caso; 2. Número del registro del proponente; 3. Fecha de inscripción en el registro de proponente; 4. Domicilio; 5. Dirección de Notificaciones; 6. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica; 7. Nombre del representante legal y número del documento de identidad y 8. Facultades del representante legal. 9. Clasificación del proponente: La actividad, especialidad y grupo en que se clasifica. 10. Capacidad financiera: 1. Activo total; 2. Activo corriente; 3. Pasivo corriente; 4. Pasivo Total; 5. Patrimonio expresado en pesos y en SMMLV; 6. Liquidez, 7. Endeudamiento; 8. Razón de Cobertura de Intereses; 9. Rentabilidad del Patrimonio, y 10. Rentabilidad del Activo. 11. Multas y sanciones. 12. Información reportada por las entidades estatales sobre contratos en ejecución.

5.2. REQUISITOS, DOCUMENTOS Y CRITERIOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN (LEY 1150 DE 2007 ARTÍCULO 5)

Son las condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización y condiciones técnicas de los proponentes que se les exige para la participación en el proceso de selección, conforme las condiciones del contrato a suscribir y a su valor (artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015).

Los requisitos habilitantes serán exigidos bajo los mismos parámetros con que se incluyen en el certificado expedido por la Cámara de Comercio, siempre que se trate de información que de conformidad con el Decreto1082 de 2015 deba constar en el RUP, sin perjuicio de la solicitud de información adicional a los proponentes de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007.

Las propuestas inicialmente se consideraran si cumple con los requisitos habilitantes, que son las condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente que se exige en este pliego de condiciones para poder participar en este proceso de selección, que serán conforme a las condiciones del futuro contrato a suscribir y a su valor, requisitos que deben constar en el Registro Único de Proponentes, sin perjuicio de las solicitudes de información adicional exigidos en este pliego, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007 (Artículo2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015).

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: La capacidad jurídica, la capacidad financiera y organizacional, el cumplimiento de las normas que reglamentan actividades específicas del servicio,

las especificaciones técnicas mínimas, la experiencia y cumplimiento. Estos requisitos serán verificados en calidad de requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no se le otorgarán puntaje, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará acorde con lo señalado en este Capítulo y luego de esto, se procederá a realizar la evaluación de los factores técnicos y económicos según los puntajes determinados en el presente documento.

Los proponentes interesados en la presente licitación pública deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

5.2.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

Todos los proponentes, plurales o singulares deberán acompañar su propuesta de los siguientes documentos de carácter jurídico con cuales se comprobará su idoneidad legal para contratar:

5.2.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Deberá diligenciarse estrictamente el formato dispuesto para el efecto, debidamente firmada por la persona natural oferente, el representante legal de la persona jurídica oferente, por el representante de la sociedad, consorcio o unión temporal oferente, o por apoderado debidamente acreditado, el cual deberá adjuntar para todos los casos fotocopia de la cédula de ciudadanía y tarjeta o matrícula profesional si a ello hubiere lugar, y poder debidamente otorgado, conforme lo establece el Código General del Proceso.

5.2.1.2. DOCUMENTO DE PACTO DE TRANSPARENCIA/ COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso de transparencia contenido en el formato dispuesto para el efecto en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

5.2.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

El oferente deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, cumpliendo con lo siguiente:

- La fecha de expedición del certificado no podrá ser mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha,
- Debe acreditar renovación como mínimo para la vigencia 2025.
- El objeto social deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de

selección.

- La duración de la sociedad contada a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas, no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (01) año más.
- Si el Certificado de Existencia y Representación legal refiere restricciones del representante legal contenidos en los estatutos de la empresa, deberá adjuntarse fotocopia de los respectivos estatutos.
- Si el representante legal de la entidad tiene restricciones estatutarias y legales para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntarse el documento de autorización debidamente suscrito y protocolizado donde expresamente se le permita ofertar y suscribir el contrato.

En el caso de los consorcios o uniones temporales u otra forma asociativa, cada sociedad deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, cumpliendo las condiciones antes señaladas.

5.2.1.4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

El oferente lo diligenciará tomando como guía los formatos anexos al pliego de condiciones y teniendo en cuenta lo siguiente:

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de consorcios o unión temporal deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en el presente pliego de condiciones.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerlas en el contrato a celebrar con LA GOBERNACION, deberán aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el consorcio o unión temporal y a través de este presentar la oferta, celebrar y ejecutar el contrato.

En la oferta deberá obrar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual deberá indicarse:

a. Si la participación es a título de consorcio o de unión temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
b. Deberá señalar el nombre del consorcio o unión temporal.
c. Determinar el domicilio del consorcio o unión temporal.
d. El porcentaje de participación de los integrantes del consorcio y el porcentaje de participación de los integrantes de la unión temporal. La omisión de esta información generará el **RECHAZO** de la oferta, en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos establecidos en el pliego de condiciones o que la sumatoria de los porcentajes no correspondan a un 100%.
e. **SI SE TRATA DE UNA UNIÓN TEMPORAL DEBERÁN INDICARSE, ADEMÁS, LOS TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE SUS INTEGRANTES EN LA OFERTA Y EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO; DE LO CONTRARIO, LA GOBERNACION CONSIDERARÁ QUE LA OFERTA FUE PRESENTADA POR UN CONSORCIO.**
f. La duración del consorcio o de la unión temporal, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección y la liquidación del contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del consorcio o unión temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del

contrato.

g. La designación de la persona que tendrá la representación del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la oferta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal.
h. Si en el documento de conformación del consorcio o unión temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la oferta, y este las excede, la oferta será **RECHAZADA.**
i. La omisión de las firmas del representante o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y podrá generar el **RECHAZO** de la oferta. Adicional a lo anterior, si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la oferta, y éste las excede, la oferta podrá ser **RECHAZADA.**
j. Una vez constituido el consorcio o unión temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que LA GOBERNACION lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

5.2.1.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

En la oferta debe obrar una garantía de seriedad de esta, expedida a favor del DEPARTAMENTO, por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria, o una fiducia mercantil en garantía, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía. Dichas garantías deberán constituirse dando aplicación a lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

La garantía de seriedad debe tomarse así:

- ✓ Asegurado / Beneficiario: DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
- ✓ Cuantía: Quince por ciento (15%) del **TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO**.
- ✓ Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- ✓ Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

Criterio diferencial: Conforme con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial para emprendimiento y empresas de mujeres y MiPymes, el valor asegurado será por el diez (10%) por ciento del valor del presupuesto oficial del proceso.

EL DEPARTAMENTO hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta cuando el oferente favorecido con la adjudicación, sin aducir y acreditar justa causa, incurra en cualquiera de las siguientes causales:

a. Se abstenga de suscribir el contrato sin justa causa por parte del oferente seleccionado, en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.
b. NO amplíe la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

c. La falta de otorgamiento por parte del oferente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por LA GOBERNACION para amparar el incumplimiento de la obligación del contrato.
d. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las ofertas

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, EL DEPARTAMENTO podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la oferta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de esta constituye aceptación plena, por parte del oferente, de todas las previsiones de los pliegos de condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su oferta sea considerada la más favorable.

5.2.1.6. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):

El oferente persona natural o jurídica deberá presentar certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, el cual debe estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme. La fecha de expedición de dicho certificado no puede ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre. Para el caso de figuras asociativas cada uno de los integrantes deberá cumplir individualmente con este requisito.

5.2.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Orgánica No. 5677 del 27 de junio de 2005, el concepto jurídico 80112-EE17341 del 22 de marzo de 2006 y la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008, expedidos por la Contraloría General de la República, la verificación de quien aparece en el mencionado Boletín será realizada por EL DEPARTAMENTO y el oferente no deberá anexar tal documento; en caso de consorcio o uniones temporales se consultará el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal.

De comprobarse que el oferente, persona natural o la persona jurídica o el Representante Legal de la persona jurídica, figura en el Boletín de Responsables Fiscales la oferta será **RECHAZADA.**

5.2.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

La certificación de antecedentes disciplinarios del oferente persona natural o persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica, serán consultados por EL DEPARTAMENTO a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación y los mismos gozarán de plena validez y legitimidad dentro del proceso; en caso de consorcio o uniones temporales se consultará el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal.

De comprobarse que el oferente, persona natural o la persona jurídica o el representante legal de la persona jurídica, presenta antecedentes disciplinarios la oferta será **RECHAZADA**.

En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal

5.2.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:

EL DEPARTAMENTO realizará la consulta del certificado sobre antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. De conformidad al Decreto Ley 019 de 2012, de la persona natural o el representante legal de la persona jurídica; en caso de consorcio o uniones temporales se consultará el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal.

De comprobarse que el oferente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, presenta antecedentes judiciales la oferta será **RECHAZADA**.

5.2.1.10. CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)

La certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RMNC) del oferente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, será consultado por EL DEPARTAMENTO a través de la página web de la Policía Nacional y el mismo gozará de plena validez y legitimidad dentro del proceso; en caso de consorcio o uniones temporales se consultará el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal.

De comprobarse que el oferente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, presenta multas sin cancelar la oferta será **RECHAZADA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia.

5.2.1.11. CERTIFICADO REDAM

El proponente deberá aportar la certificación REDAM (Registro Deudores Alimentarios Morosos) vigente del representante legal del proponente, y si se trata de un proponente plural se aportará la certificación vigente de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que conforman el consorcio o UT.

5.2.1.12. OBLIGACIONES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, PARAFISCALES E IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.

El proponente debe acreditar que a la presentación de la propuesta se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) parafiscales e impuestos a que haya lugar, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para el efecto se disponen a título de guía formatos en el presente pliego de condiciones, para que sean diligenciados por los proponentes, según corresponda, en el evento de no emplear los formatos dispuesto por LA GOBERNACION, los certificados que presenten los proponentes deberán contener como mínimo la información solicitada en aquellos.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente persona natural, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, lo cual se hará mediante la entrega de copia de la planilla de aportes, en la cual se pueda verificar

el cumplimiento de esta obligación (presentar la última planilla del mes de acuerdo al NIT, fechas de pago establecidas en la norma y fecha del cierre del proceso).

Las personas Jurídicas, realizaran la acreditación mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, en este documento, se debe certificar que el proponente durante un lapso no menor a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta o a aquel desde el cual se hubiere constituido la sociedad, si dicho plazo es menor, ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF); lo anterior en aplicación del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En el caso de figuras asociativas (consorcios o uniones temporales), la acreditación del pago de seguridad social y/o parafiscales se deberá realizar por cada una de las personas que las integren de manera individual.

Si la certificación es suscrita y/o avalada por el contador y/o revisor fiscal del proponente persona jurídica, deberá adjuntar a la certificación los siguientes documentos:

- Copia del documento de identidad.
- Copia de la tarjeta profesional
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el consejo que rige la profesión del profesional., VIGENTE.

En todo caso LA GOBERNACION se reserva el derecho de solicitar las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales e Impuestos a que haya lugar.

5.2.1.13. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):

Los oferentes deberán aportar el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, con fecha de impresión del año 2025; en el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada uno de sus integrantes, el registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.

5.2.1.14. COPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE O PERSONA NATURAL:

Se deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía de la persona natural, representante legal de la persona jurídica; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante de consorcios o uniones temporales.

5.2.1.15. LIBRETA MILITAR:

Se deberá presentar fotocopia de la libreta militar de las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante de consorcios o uniones temporales (hombres menores de cincuenta años); o aportando el certificado expedido por las Fuerzas Militares de Colombia, en el que conste la definición de su situación militar.

5.2.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO

5.2.2.1. CARTA DE COMPROMISO DE SATISFACER LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.

El proponente debe certificar que conoce los requerimientos técnicos del contrato a desarrollar, que cuenta con la capacidad para satisfacer dichos requerimientos y que se compromete a mantener o mejorar dicha capacidad durante toda la ejecución del contrato.

5.2.2.2. ACREDITACIÓN DEL RECURSO HUMANO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El proponente deberá acreditar con su propuesta que cuenta con el recurso humano que le permita la adecuada ejecución del contrato tanto en lo administrativo como operativo. En ese sentido, debe aportar con su propuesta por lo menos los siguientes documentos pertinentes:

El proponente deberá describir los siguientes aspectos que resultan determinantes para la ejecución del objeto de la presente selección:

a) **Organigrama:** El proponente deberá presentar un organigrama que refleje la organización del proponente como tal, tanto en su sede principal (si esta no está en La Guajira) como de la sucursal o agencia desde la cual se atenderá el eventual contrato, ya sea que se trate de un proponente singular o de cualquier tipo de proponente plural. En este organigrama se deberá detallar expresamente las áreas operativas, administrativas y técnicas que se requieran para la ejecución del contrato. Cuando se trate de proponentes plurales, el organigrama deberá evidenciar las responsabilidades específicas y cual o cuales de los miembros la asume.

b) **Relación de personal:** Para el cumplimiento del objeto del contrato, el proponente deberá presentar una manifestación expresa de que cuenta con el personal suficiente e idóneo en lo concerniente para la cabal ejecución del contrato tanto en lo administrativo como operativo.

c) **Relación de contratos o clientes en la región:** Con el propósito de poder conocer el grado de compromisos comerciales u operativos que el proponente tiene en el departamento de La Guajira, con los cuales necesariamente ha de compartir la capacidad operativa y administrativa que tiene, el proponente, o los miembros del proponente plural, han de relacionar los contratos que actualmente ejecutan en la región.

5.2.2.3. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE.

El proponente deberá acreditar una antigüedad superior a DIEZ (10) años, verificables con su inscripción de la Cámara de Comercio y con la secuencia en la renovación de sus licencias de funcionamiento. Para el caso de las Cooperativas de Trabajo Asociado, cuya inscripción antes de la expedición del decreto 019 de 2012 se realizaba ante la SUPERVIGILANCIA, este requisito se acreditará solo con las sucesivas renovaciones de las licencias de funcionamiento.

Para los proponentes plurales cada uno de los miembros deberá cumplir con este requisito.

5.2.2.3.1. Experiencia Específica.

El proponente deberá acreditar experiencia específica con la presentación de máximo tres (03) contratos, ejecutados y terminados con anterioridad a la fecha del cierre de la presente Licitación Pública, cuyo objeto consista en "PRESTACION DEL SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, CON OPERACION PERMANENTE DE EQUIPOS DE APOYO TECNOLOGICO MEDIANTE CCTV Y ALARMAS MONITOREADAS", cuya sumatoria sea igual o superior al CIENTO CINCUENTA por ciento (150%) del valor del Presupuesto Oficial de este proceso contractual.

Los contratos aportados como experiencia del proponente deben ser acreditados mediante copia del contrato con su correspondiente copia del acta de recibo final a satisfacción, o en su defecto mediante copia de certificación y/o acta de liquidación en la que se referencie y de cuenta de toda la información relevante del contrato (objeto claro y detallado, valor total, termino de ejecución, calificación del servicio, etc.).

Para el caso de contratos ejecutados mediante consorcios y uniones temporales, la verificación de la experiencia acreditada será la que corresponda a la ponderación valor del contrato por porcentaje de participación.

Si el contrato hace referencia a otros servicios, además del servicio referido, sólo se tomará en cuenta aquellas que guarden relación al presente proceso, por lo que se computará como valor de experiencia contractual las que tengan relación directa con el presente objeto.

En caso de aportarse más de tres (3) contratos, se tomarán en consideración aquellos tres (3) de mayor valor, para la verificación del cumplimiento del requisito.

En caso de que el oferente corresponda a un consorcio o a una unión temporal, la experiencia especifica podrá ser acreditada por cualquiera de sus integrantes.

En caso de optar el oferente por certificaciones, éstas deberán contener por lo menos:

a-.) Fecha de inicio,
b-.) Fecha de terminación.
c-.) Objeto detallado del contrato, donde se especifiquen los medios tecnológicos usados.
d-.) Valor total ejecutado expresado en pesos colombianos,
e-.) Porcentaje de participación si se ejecutó en algún tipo de contratante plural
f-.) Nombre del contratante y del contratista
g-.) Especificar si se cumplió o no el contrato, y determinar su grado de satisfacción con el servicio prestado.
h-.) Nombre, firma y cargo en la entidad de quien certifica.

En caso de requerirse aclaraciones sobre las certificaciones, EL DEPARTAMENTO las solicitará.

De conformidad con lo dispuesto en la Circular No. 012 del 05 de mayo del 2014, emitida por Colombia Compra Eficiente, y de acuerdo con el objeto a contratar, el Departamento de la Guajira se permite determinar que los códigos específicos sobre los cuales el oferente deberá acreditar experiencia son:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
92. Servicio de Defensa Nacional, Orden Público, o Seguridad y Vigilancia.	12. Orden Público y Seguridad	17. Servicio de sistemas de seguridad

92. Servicio de Defensa Nacional, Orden Público, o Seguridad y Vigilancia.	12. Orden Público y Seguridad	15. Servicio de guardias
46. Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad.	17. Seguridad, Vigilancia y Detección	16. Equipos de vigilancia y detección.

El oferente deberá acreditar experiencia en cada uno de los contratos aportados con la totalidad de los códigos arriba descritos.

Para efectos de realizar la conversión del valor de los contratos el oferente deberá tener en cuenta la siguiente tabla:

TABLA EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL

PERIODO	MONTO MENSUAL
Enero del 2011 a Dic. 31 del 2011	535.600
Enero del 2012 a Dic. 31 del 2012	566.700
Enero del 2013 a Dic. 31 del 2013	589.500
Enero del 2014 a Dic. 31 del 2014	616.000
Enero del 2015 a Dic. 31 del 2015	644.350
Enero del 2016 a Dic. 31 del 2016	689.454
Enero del 2017 a Dic. 31 del 2017	737.717
Enero del 2018 a Die, 31de 2018	781.242
Enero de 2019 a Die, 31 de 2019	828.116
Enero de 2020 a Dic, 31 de 2020	877.803
Enero de 2021 a Dic, 31 de 2021	908.526
Enero de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000
Enero de 2023 a Dic. de 2023	1.160.000
Enero de 2024 a Dic. de 2024	1.300.000
Enero de 2025 a Dic. de 2025	1.423.500

5.2.2.3.2. REGLAS GENERALES APLICABLES A LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA.

En caso de que el objeto del contrato no indique explícitamente las actividades que se desarrollaron durante la ejecución del contrato, se deberá anexar soportes que evidencien la ejecución de dichas actividades y que comprueben lo solicitado en los pliegos de condiciones. Si la información requerida para acreditar la experiencia, está consignada en varios de los documentos enumerados anteriormente (copias del contrato y/o del acta de liquidación y/o de Recibo Final y/o certificación), se debe informar mediante anexo al formato, indicando los folios que correspondan a su ubicación en la propuesta, siempre y cuando correspondan al mismo proyecto.

Si se presenta una certificación de experiencia del proponente, expedida en otro idioma, deberá anexar la traducción simple al castellano.

Las certificaciones que no tengan la información requerida no serán tenidas en cuenta.

El valor del salario mínimo mensual legal vigente se tomará a partir del año de suscripción del contrato.

5.2.2.4. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.
El proponente deberá contar con Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la que acredite que está autorizado para operar en las modalidades de Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada Fija, Móvil y Escolta a personas, con utilización de armas de fuego y medios tecnológicos, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 356 de1994, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, y demás normas que lo reglamente o sustituyan, con Sucursal o Agencia autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la ciudad de Riohacha – Guajira.

Los proponentes que presenten propuesta mediante consorcio o unión temporal deberá cumplir cada uno de sus miembros con el requisito señalado anteriormente.

NOTA: Con la presentación de su oferta deberá presentar la Licencia de Funcionamiento vigente y un documento compromisorio suscrito por el representante legal que, en caso de ser adjudicatario, mantendrá vigente su licencia de funcionamiento durante todo el plazo de ejecución del contrato. De igual forma para consorcio o uniones temporales.

5.2.2.5. LICENCIA DE LOS EQUIPOS DE MEDIOS TECNOLÓGICOS.

El oferente deberá aportar con su propuesta copia de la licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para operar los equipos de medios tecnológicos especificados en el pliego de condiciones y/o anexo técnico de este proceso contractual, de acuerdo con lo determinado en el artículo 5° del decreto 356 de 1994, del artículo 30 del decreto 2187 del Ministerio de Defensa Nacional y del artículo 103 de la Resolución 2852 de 2006 expedida por la Supervigilancia

Para el caso de consorcio o uniones temporales o cualquier otro esquema de proponentes plurales, cada uno de los miembros deberá cumplir con este requisito.

Conforme las disposiciones normativas del artículo 35 del Decreto 019 de 2012, las Circulares 004 de 2012 y 015 de 2013, y demás normas concordantes, en los casos en que la licencia de funcionamiento se encuentre en trámite de renovación, deberá adjuntarse a la copia legible e íntegra de la licencia, radicado de la solicitud de renovación, siempre que registre fecha previa a su vencimiento mínima de noventa (90) días calendario, con el fin de evitar que la misma venza conforme lo señala el parágrafo segundo del artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994.

NOTA: Con la presentación de su oferta deberá presentar la Licencia de Funcionamiento vigente y un documento compromisorio suscrito por el representante legal que, en caso de ser adjudicatario, mantendrá vigente su licencia de equipos y medios tecnológicos durante todo el plazo de ejecución del contrato. De igual forma para consorcio o uniones temporales.

5.2.2.6. LICENCIA PARA LA UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES.

El proponente deberá anexar copia de la licencia de Comunicaciones para el uso del espectro radioeléctrico, expedida por el MinTIC (Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la licitación y tener autorización para operar frecuencia base en la ciudad de Riohacha y el departamento de La Guajira, lugares donde se va a desarrollar el contrato. Dicha autorización se verificará a través de la respectiva licencia, el cuadro de área de servicios y el respectivo cuadro de características técnicas de la red que hacen

parte integral de la licencia. Esta licencia debe haber sido expedida a nombre del oferente o, en el caso de consorcios, uniones temporales o cualquier otro tipo de proponente plural, de cada uno de los miembros que lo conforman.

NOTA: Conforme las disposiciones normativas del artículo 35 del Decreto 019 de 2012, las Circulares 004 de 2012 y 015 de 2013, y demás normas concordantes, en los casos en que la licencia de telecomunicaciones se encuentre en trámite de renovación, deberá adjuntarse a la copia legible e íntegra de la licencia, radicado de la solicitud de renovación, siempre que registre fecha previa a su vencimiento, conforme las disposiciones legales que regulan la materia.

En caso de consorcios o uniones temporales y tratándose de licencia de telecomunicaciones es posible que sea presentada por cada uno de sus integrantes, y se encuentre debidamente facultado para garantizar en términos de calidad, la adecuada ejecución del contrato.

NOTA: Con la presentación de su oferta deberá presentar la Licencia para la utilización de equipos de telecomunicaciones, vigente y un documento compromisorio suscrito por el representante legal que, en caso de ser adjudicatario, mantendrá vigente su licencia de funcionamiento durante todo el plazo de ejecución del contrato. De igual forma para consorcio o uniones temporales.

5.2.2.7. PERMISOS O SALVOCONDUCTOS PARA EL PORTE O TENENCIA DE ARMAS.

En concordancia con lo establecido en los decretos 2535 de 1993, 619 de 1994, 1470 de 1997, emitidos por el Ministerio de Defensa Nacional, el proponente debe acreditar que está debidamente autorizado para la tenencia o porte de armas de fuego. Para ello ha de presentar copia del listado de armas vigente, o en su defecto las copias de los salvoconductos, expedido por el Departamento de Control y Comercio de armas, municiones y explosivos, en el cual conste que el proponente tiene autorizado un número de armas dos veces mayor al que se requiere para la prestación del servicio.

El supervisor del contrato designado por la Gobernación exigirá la entrega de copias de los respectivos salvoconductos de las armas con las que se prestará el servicio.

En caso de que el oferente corresponda a un consorcio o una unión temporal, se sumaran las capacidades de cada integrante para cumplir con la cantidad exigida.

NOTA: Las armas han de permanecer con el respectivo permiso de porte o tenencia vigente durante toda la duración del contrato, para lo cual deberá presentar documento compromisorio que en caso de ser adjudicatario mantendrá vigentes los respectivos documentos durante toda la ejecución del contrato.

5.2.2.8. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El proponente debe allegar con la propuesta póliza vigente de responsabilidad civil extracontractual, contra los riegos de uso indebido de armas de fuego, u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a (400 SMMLV) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con amparo por hurto y hurto calificado expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada.

NOTA: En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deben cumplir con este requisito.

5.2.2.9. COPIA LEGIBLE DE LA RESOLUCIÓN VIGENTE DE REGISTRO DE UNIFORMES

El proponente deberá acreditar copia legible de la resolución vigente de registro de uniformes, distintivos y equipos utilizados por el personal de vigilancia, expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Nota: En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deben cumplir con este requisito**.**

5.2.2.10. SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El oferente deberá presentar certificación emitida por el ARL, respecto del SISTEMA DE GESTION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO para la vigencia 2025, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1295 de 1994 y decreto 1072 de 2015 deberá acreditar responsable del sistema de SG-SST en cumplimiento del CAPÍTULO 2, SECCIÓN 2, ARTÍCULO 2.2.4.2.2.15 bajo los parámetros de la Resolución 0312 el cual deberá contar con licencia vigente para STT con experiencia profesional relacionada al sector de vigilancia y seguridad privada

Nota: En el caso de presentación de la propuesta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá contar con los permisos anteriormente requeridos**.**

5.2.2.11. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES

El proponente deberá diligenciar, suscribir y cumplir lo establecido en el FORMATO anexo al presente Pliego de Condiciones. En caso de no aportarse el evaluador jurídico verificará el estado de dichos antecedentes en la plataforma respectiva.

5.2.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La capacidad financiera es un conjunto de técnicas que se basan principalmente en la información contenida de los estados financieros de las empresas, que proporcionan unidades contables financieras de medida y comparación. Estos datos permiten analizar el estado actual o pasado de la organización en función a niveles óptimos definidos para ella. De modo que los indicadores financieros son una herramienta de gran utilidad para medir la capacidad económica de la empresa. Por tanto, el análisis financiero es de gran importancia ya que facilita la toma de decisiones a los inversionistas o terceros que estén interesados en la situación económica de la entidad.

De acuerdo con información de referencia (Análisis del Sector, Análisis de Riesgos y procesos contractuales de objeto similar llevados a cabo en la zona), buscando siempre garantizar los fines de la contratación estatal sin menguar la libre concurrencia de oferentes, para el presente proceso licitatorio se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación en el presente pliego, acorde al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. El análisis estadístico del sector permite concluir que los indicados a continuación son índices adecuados para el presente proceso, de acuerdo con la naturaleza del contrato y el valor del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que dichos valores representan una muestra de oferentes encontrados en el mercado.

Para los efectos de la presente Licitación Pública, el proponente acreditará, a través de la información presente en el RUP, su capacidad financiera para la ejecución del contrato, sin necesidad de aportar ninguna información en documentos adicionales financieros. La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
CAPITAL DE TRABAJO	MAYOR O IGUAL A 75% PO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A 2,5
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A 50%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	MAYOR O IGUAL A 9

NOTA: Para el caso de los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no se les podrá calcular el indicador de Razón de Cobertura de Intereses por ser indeterminado. En este caso el Proponente cumple el indicador, siempre que su Utilidad Operacional sea positiva; en caso de que la utilidad operacional sea negativa, se considerará que no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para los casos de proponentes plurales, los indicadores financieros referidos se calcularán de la

siguiente forma:

-. El Capital de Trabajo del proponente plural se calculará mediante la suma de los capitales de trabajo individual.

-. Los restantes Los restantes indicadores (Liquidez, Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses) se calcularán mediante el método de “Ponderación de los Componentes del Indicador” propuesto por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, esto es, la sumatoria de los valores ponderados resultantes de multiplicar el valor del indicador de cada miembro por su porcentaje de participación en el proponente plural, de acuerdo a la siguiente formula:

$$Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n} componente\ 1\ del\ indicador_i}{\sum_{i=1}^{n} componente\ 2\ del\ indicador_i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural.

Recomendaciones para la acreditación de la Capacidad Financiera.

La capacidad financiera del proponente se acreditará con observancia de las siguientes condiciones:

La información requerida para evaluar la capacidad financiera se tomará única y exclusivamente del RUP vigente.

Causales de rechazo de orden financiero.

La propuesta será rechazada en el aspecto financiero cuando:

Dirección: Calle 1#6-05 | Linea de Atención: (5) 728-90 80
Centro Administrativo Departamental
Riohacha - La Guajira

-. El proponente no subsane los documentos requeridos por la entidad contratante dentro del tiempo establecido para ello.
-. El proponente no cumpla con la totalidad de los indicadores exigidos;
-. De acuerdo con el dictamen del revisor fiscal, el participante o alguno de sus miembros se encuentren en causal de disolución; y

Requisitos de capacidad financiera personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Para el caso de proponentes extranjeros, no obligados a estar inscritos en el RUP, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores

convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

-. El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC), decreto 2650 de 1993, expresados en

pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

-. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

-. Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, Utilidad operacional, y gastos de intereses capital de trabajo y patrimonio en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero, y el Balance General y Estado de Resultado Convertido, prevalecerá la información consignada en los Estados Financieros Convertidos aportado en la propuesta.

-. Los Estados Financieros deberán venir de conformidad con lo establecido en los lineamientos Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2019, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

-. Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

-. Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Requisitos para presentación de moneda extranjera.

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los Estados Financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado (TRM) correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

5.2.3.1. REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para el presente proceso, el Departamento de La Guajira, teniendo en cuenta lo descrito en las Guías expedidas por Colombia Compra Eficiente, el Análisis del sector y los procesos licitatorios de objeto

similar desarrollados por entidades públicas en la zona, con el objetivo de no obstaculizar la libre concurrencia de oferentes, considera adecuado exigir los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

Indicador	Fórmula	Valor solicitado
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	Mayor o igual a 0,20
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	Mayor o igual a 0,10

Para el caso de los proponentes plurales este índice se obtendrá por el método de ponderación de los indicadores, esto es, la sumatoria de los valores ponderados resultantes de multiplicar el valor del indicador de cada miembro por su porcentaje de participación en el proponente plural.

$$Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n} componente\ 1\ del\ indicador_i}{\sum_{i=1}^{n} componente\ 2\ del\ indicador_i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural.

La información requerida para evaluar la capacidad organizacional se tomará única y exclusivamente del RUP vigente presentado por el oferente

5.3 DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR

Siempre que se trate de documentos expedidos en el exterior, deberán cumplirse todos y cada uno de

Dirección: Calle 1#6-05 | Linea de Atención: (5) 728-90 80
Centro Administrativo Departamental
Riohacha - La Guajira

los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano. El cumplimiento de estos requisitos de ley en documentos originales para acreditación de la aptitud legal de personas jurídicas extranjeras, podrá acreditarse en cualquier momento hasta el último día hábil de la presentación de la oferta.

5.4. PROPUESTAS CONJUNTAS

Se entenderá presentada una propuesta por un proponente plural, cuando de manera conjunta dos o más personas naturales o jurídicas presenten una sola propuesta a la Licitación Pública. Para participar en la presente Licitación Pública, el grupo proponente podrá asociarse bajo las modalidades de consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no a las que lo conforman individualmente consideradas.

Se permite la presentación de propuestas de Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de formas de asociación será de máximo cuatro (4) integrantes. Los interesados indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal, asociación futura o sociedad proyecto; para lo cual señalarán los términos y porcentaje de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato cuando sea el caso, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa del DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

Los requisitos anteriormente fueron establecidos de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5º, literal a), del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y que deben cumplir para efectos de la participación de consorcios o de uniones temporales.

5.5. CONDICIONES DE APTITUD LEGAL REQUERIDAS.

Para ser elegibles dentro de la presente Licitación Pública, los proponentes plurales deberán cumplir al momento de la presentación de su propuesta con los siguientes requisitos:

-. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando la participación porcentual de los miembros del consorcio o y la participación porcentual y la distribución de las actividades de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista.

-. Acreditar el nombramiento de un representante único para todas las personas consorciadas o unidas temporal, mediante el otorgamiento de un único mandato con carácter irrevocable, suscrito por todos los integrantes del grupo proponente, que le conceda al mandatario facultades suficientes para la representación sin limitaciones en los aspectos que se requieran para su participación a través de consorcio o unión temporal en la presente Licitación Pública, incluyendo las potestades de: presentar la propuesta y comprometer a través de ella a las personas integrantes del consorcio o unión temporal, recibir notificaciones, recibir y responder requerimientos en nombre del grupo proponente, y suscribir y perfeccionar el contrato y los demás contratos complementarios y/o accesorios al mismo.

-. Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal por lo menos por el tiempo del contrato y la liquidación del mismo, contados desde la fecha de cierre de la presente Licitación Pública.

-. Acreditar que cada una de las personas integrantes del consorcio o unión Temporal cumplen cabalmente con la totalidad de los requisitos de aptitud legal establecidos en estos pliegos de condiciones para las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, según el caso, en los términos de estos pliegos de condiciones y particularmente, que tienen capacidad jurídica para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la celebración y ejecución del contrato.

5.5.1. ACREDITACION DE LA APTITUD LEGAL DE LOS PROPONENTES PLURALES.

La aptitud legal del proponente plural se acreditará mediante los siguientes documentos:

El acuerdo consorcial o acuerdo de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida, y se confiera el mandato necesario y suficiente al apoderado único del grupo proponente. No se entenderá cumplido el requisito de acreditar un apoderado único cuando los diferentes integrantes del consorcio o de la unión temporal otorguen el mandato de representación en documentos diferentes o individuales.

La presentación de los documentos que se indican en estos pliegos de condiciones, en relación con cada una de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta.

Los asociados deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto y deberán estar conformados desde la presentación de la propuesta, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, según el modelo suministrado en este pliego de condiciones, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará. En el caso que su participación sea a título de unión temporal, además de lo previsto, el proponente deberá señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución.

5.6. RECURSO HUMANO Y TECNOLÓGICO PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO.

Los proponentes con el fin de precaver su capacidad para prestar un buen servicio deberán entre otras asignar al contrato que suscriba producto del presente proceso licitatorio, personal con el siguiente perfil mínimo:

5.6.1. Coordinador del Servicio:

El proponente debe ofrecer y mantener durante la ejecución del contrato, un Coordinador del servicio que será el encargado de organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar las labores del personal asignado al contrato; actuar como enlace permanente entre EL DEPARTAMENTO de La Guajira y/o el Supervisor del contrato que se designe para tal fin, coordinar la acción de los supervisores, efectuar visitas periódicas a los sitios donde se presta el servicio, establecer condiciones de riesgo, detectar oportunamente y corregir los problemas en la prestación del servicio, programar la rotación de vigilantes y mantener disponibilidad permanente para atender los requerimientos que se hagan por parte del DEPARTAMENTO o el Supervisor del contrato. En tal sentido, el Coordinador propuesto ha de ser una persona con poder decisorio para corregir de manera pronta y eficaz situaciones anómalas o inconformidades en el servicio y su costo debe ser involucrado de forma indirecta en la tarifa mensual

del servicio de vigilancia, dado que no se requiere que su dedicación sea exclusiva para este contrato.

En consideración a lo anterior, el Coordinador del servicio deberá además cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser tecnólogo, o profesional, o suboficial u oficial retirado de las fuerzas armadas o de la Policía Nacional, que acredite por lo menos cinco (05) años de experiencia en labores de coordinación y/o dirección de servicio de vigilancia privada; con acreditación vigente de consultor, asesor o investigador en seguridad privada otorgada por la Supervigilancia.
- Desempeñar para el proponente funciones mínimas de Jefe, Director, Asesor; o de Coordinador Operativo o de Servicio al Cliente, roles equivalentes o superiores (son válidos roles de mayor jerarquía como gerente general o asesor de gerencia, director general o ejecutivo, administrador de sucursal, gerente/director de servicio al cliente).

En cada caso es requisito indispensable para el cargo a desempeñar que el coordinador ofrecido pueda permanecer de forma continua en el Departamento de La Guajira, y preferiblemente en la ciudad de Riohacha.

En caso de haber sido miembro de las fuerzas militares o de policía deberá aportar certificación o documento idóneo donde conste la causal de retiro de la fuerza pública.

En los casos de Tecnólogo o profesional titulado deberá aportar el acta de grado o diploma que lo acredite como tal, y en los casos en que la normatividad así lo determina, debe aportarse la respectiva tarjeta profesional con su certificado de vigencia.

Demostrar vinculación mínima de cinco (05) años con el proponente, mediante copia de las planillas de seguridad social y aportes parafiscales y copia del respectivo contrato laboral.

5.6.2. Coordinador en Seguridad y Salud en el trabajo (HSEQ)

El proponente debe ofrecer y mantener durante la ejecución del contrato, un Coordinador en Seguridad y Salud en el Trabajo, que será el encargado de organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar las políticas, regulaciones y aplicación de la seguridad y salud en el trabajo de todo el personal vinculado y asignado al contrato.

En consideración a lo anterior, el Coordinador de Seguridad y Salud en el trabajo deberá además cumplir con los siguientes requisitos:

-. Profesional en Salud Ocupacional, Administración de la Seguridad o Ingeniería Industrial, con licencia vigente en salud ocupacional, expedido por la entidad correspondiente.

-. Experiencia profesional no menor a dos (02) años en empresas de vigilancia privada, contados a partir de la obtención de la respectiva licencia para prestar los servicios en salud ocupacional.

5.6.3. Supervisores:

El proponente deberá ofrecer y mantener vinculados durante la vigencia del contrato como mínimo tres (3) supervisores, con disponibilidad permanente de 24 horas, que realicen las funciones de coordinación interna, control y supervisión de los puestos de vigilancia. Estos supervisores deben

cumplir con los siguientes requisitos mínimos y su costo debe ser considerado de forma directa y especifica en la tarifa mensual del servicio de vigilancia.

Los referidos supervisores deben acreditar las siguientes condiciones mínimas:

-. Haber alcanzado el título de Bachiller.
-. Situación militar definida.
-. Acreditar residencia en la ciudad de Riohacha.
-. Mínimo tres (3) años de experiencia específica como Supervisor de personal de vigilancia y seguridad privada.
-. Haber cursado, y tener vigente por lo menos el ciclo de capacitación de "Reentrenamiento", exigido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para el cargo de Supervisor.

5.6.4. Vigilantes:

El proponente deberá ofrecer y mantener vinculados durante la vigencia del contrato como mínimo cincuenta y un (51) vigilantes, con disponibilidad permanente de 24 horas, que realicen las labores de control y vigilancia en los puestos especificados. Estos vigilantes deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos y su costo debe ser considerado de forma directa y especifica en la tarifa mensual del servicio de vigilancia:

-. Haber alcanzado el título de Bachiller.
-. Situación militar definida.
-. Por lo menos dos (2) años de experiencia específica en seguridad privada (vigilante, supervisor o escolta).
-. Edad mínima de veinte (20) años y máximo 55 años,
-. Capacitación correspondiente al nivel de "Reentrenamiento de acuerdo con la Resolución 4973 de julio de 2011, expedida por la Supervigilancia.

CAPITULO 6
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EVALUACION DE PROPUESTAS

6.1. OFERTA MÁS FAVORABLE

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los FACTORES TÉCNICOS y ECONÓMICOS de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones y sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

6.2. COMITÉ TECNICO EVALUADOR

Una vez efectuado el cierre, el Comité Evaluador designado, elaborará la evaluación de las propuestas dentro del término fijado para el efecto en el cronograma del presente proceso. La evaluación de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en el presente pliego de condiciones, para los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos. Los aspectos jurídicos, financieros y las especificaciones técnicas y económicas mínimas no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta.

El DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria, sin renunciar por esto a hacer las visitas de verificación que se consideren pertinentes, para lo cual podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

6.3. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

EL DEPARTAMENTO, a través de su comité evaluador, efectuará la verificación y evaluación de las propuestas dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso, el cual comenzará a contarse a partir del día hábil siguiente al cierre de la Licitación Pública. En dicho período EL DEPARTAMENTO podrá solicitar a los proponentes que en el plazo perentorio fijado para el efecto, presenten las aclaraciones de sus propuestas o de los documentos que conduzcan a ello, conforme con lo establecido en los Pliegos de Condiciones de la referencia, en estricta sujeción a lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 30º de la ley 80 de 1993. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas. Cuando el plazo para la evaluación resulte insuficiente, el DEPARTAMENTO podrá prorrogarlo, de lo cual informará previamente a los proponentes.

6.4. CONSULTA DEL INFORME DE EVALUACIÓN.

Efectuada la evaluación, los proponentes podrán consultar el informe de evaluación en la página web www.contratos.gov.co, portal transaccional del SECOP II, para que en un término de cinco (5) días hábiles los proponentes puedan presentar las observaciones que consideren pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas.

Las observaciones presentadas al informe de evaluación deberán dirigirse al DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, en medio magnético a través de la plataforma SECOP II. Lo anterior dentro del término de traslado del informe de evaluación de las propuestas.

En ningún caso, las observaciones podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, so pretexto del ejercicio del derecho a formular observaciones.

A las observaciones presentadas oportunamente se les dará respuesta antes de la expedición del acto de adjudicación o declaratoria de desierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

6.5. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se efectuará a través de un estudio jurídico, financiero, económico y técnico, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso.

Tal procedimiento, comprenderá una verificación inicial respecto del cumplimiento en los aspectos jurídicos y financieros el cual será factor HABILITANTE, es decir, que, de no cumplir con las exigencias hechas en ambos aspectos, la propuesta será catalogada como NO HABILITADA y por ende no será objeto de evaluación técnica.

6.6. ESTUDIO JURÍDICO

Se estudiarán y analizarán los documentos, formalidades y especificaciones legales relacionadas en el presente documento, verificando su estricto cumplimiento. Serán descartadas las propuestas que no cumplan con los citados requisitos y por ello no se sujetarán a evaluación.

6.7. ESTUDIO TÉCNICO ECONOMICO

El proponente debe presentar su PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. La propuesta deberá presentarse en pesos colombianos y en valores enteros.
2. En el valor de la propuesta deben quedar incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la ejecución de las actividades, las prestaciones sociales, salarios del personal que utilice, cumpliendo con las normas laborales, impuestos y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.
3. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. El DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA no reconocerá ni reembolsará valor alguno por éste concepto.
4. El formato de carta de presentación de la propuesta y el de oferta económica diligenciado indicando el valor total de la propuesta incluido todos los impuestos.
5. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción del contrato.
6. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.
7. La omisión de la propuesta económica, con sus correspondientes Análisis de precios de cada tipo de servicio de vigilancia física con armas, como también de cada equipo tecnológico o de apoyo,

generará el rechazo de la oferta.
8. Cuando el valor de la propuesta exceda el total del presupuesto oficial, será rechazada.
9. Errores en los valores aritméticos. Se considerará error aritmético cuando quiera que el resultado de una operación matemática indicada no sea el correcto. Si existiere discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el valor en palabras, a menos que se pudiera dilucidar el error calculando el monto que resulte de multiplicar el valor unitario por cantidad.

6.8. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación que más se ajuste al interés de EL DEPARTAMENTO, no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que EL DEPARTAMENTO comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

6.9. CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Una vez efectuada la apertura de las propuestas recibidas, se procederá a realizar los estudios jurídicos, económicos-financieros y técnicos, con el fin de determinar, la favorabilidad de las propuestas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el numeral 2º del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, las ofertas serán analizadas, evaluadas y calificadas por El DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA., con base en la información y documentación suministrada por el oferente en cumplimiento de los pliegos de condiciones y teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y ponderación precisa y detallada de los mismo contenidos en estos pliegos de condiciones, y resulte la más ventajosa, teniendo en cuenta que el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación, aplicando la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes mediante fórmulas que señalan en estos pliegos de condiciones, y El DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA., tendrá en cuenta los aspectos y puntajes que más adelante se señalan:

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

REQUISITOS HABILITANTES	CALIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TECNICA	CUMPLE / NO CUMPLE

El Comité Evaluador, realizará los estudios y análisis comparativos de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva contenidos en este pliego de condiciones en concordancia con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

Los evaluadores designados realizarán la verificación y la evaluación de las ofertas dentro del término establecido en el cronograma del proceso para la presente licitación, respecto a todos los factores relacionados.

Dentro de este término podrán solicitar las aclaraciones y explicaciones indispensables sin que con ello se pueda modificar, adicionar o completar la oferta, de acuerdo con el procedimiento previsto para subsanar en el presente Pliegos de Condiciones.

Inicialmente se realizará la verificación de requisitos habilitantes, como la capacidad jurídica, capacidad

financiera y las condiciones de experiencia, y posteriormente pasarán a la evaluación y puntaje de propuestas de los factores económico y técnico; quienes no cumplan con los requisitos habilitantes, sus propuestas serán eliminadas.

6.10. PARÁMETROS GENERALES PARA LA VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

EL DEPARTAMENTO, a través de su comité evaluador, debidamente designado mediante acto administrativo, efectuará la verificación y evaluación de las propuestas dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso, el cual comenzará a contarse a partir del día hábil del cierre del proceso de selección. En dicho período podrá solicitar a los proponentes que, en el plazo perentorio fijado para el efecto, presenten las subsanaciones y/o aclaraciones de sus propuestas o de los documentos que conduzcan a ello, conforme con lo establecido en los Pliegos de Condiciones de la referencia, en estricta sujeción a lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 30º de la ley 80 de 1993. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar, adicionar y/o mejorar sus propuestas. Cuando el plazo para la evaluación resulte insuficiente, este podrá ser prorrogado o ampliado, de lo cual informará previamente a los proponentes.

Para dar cumplimiento a lo mencionado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en lo referente al ofrecimiento más favorable para la entidad, se realizará la ponderación de la propuesta según los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de 100 PUNTOS:

6.11. REQUISITOS PONDERABLES

Concepto	Puntaje máximo
1. **Criterios de calidad de la propuesta técnica:** 1.1. Coordinador 9 p 1.2. Supervisores 12 p 1.3. Plan Operativo 9 p 1.4. Comunicaciones 12 p 1.5. Restitución Objetos 10 p 1.6. Transp. y Movilización 6,75 p.	Hasta 58,75 Puntos
Propuesta Económica	Hasta 30 Puntos
Vinculación de personas en condición de discapacidad	1 Punto
Apoyo a la Industria Nacional	10 Puntos
Factor Diferencial Emprendimiento de mujeres	0,25 Puntos
Total	**100**

6.11.1. CRITERIOS DE CALIDAD DE LA PROPUESTA TÉCNICA (Hasta 58,75 Puntos)

Se otorgarán hasta un máximo de 58,75 puntos de acuerdo con los cinco factores técnicos que se consideran directamente relacionados con la calidad del servicio, que se describen a continuación:

6.11.1.1. Coordinador del Contrato (9 puntos)

El proponente deberá allegar los soportes de los siguientes requisitos adicionales a los contemplados en la sección 10.4. PERSONAL MINIMO A CONSIDERAR PARA EL SERVICIO de este Estudio Previo:

- Si es especialista en Administración o gerencia de empresas, o en Seguridad Privada otorgado por una institución universitaria reconocida por el Ministerio de Educación, mediante el respectivo diploma, y tiene una experiencia como Jefe, Coordinador, Director o Gerente desarrollada en empresas de seguridad privada, superior a 15 años, vinculado con la empresa oferente en su sede de Riohacha o La Guajira, demostrada mediante las respectivas certificaciones laborales y de los clientes, y con las planillas de seguridad social, se le conceden hasta NUEVE (9) puntos.
- Si tiene diplomados en Administración de la seguridad privada otorgado por una institución universitaria reconocida por el Ministerio de Educación, mediante el respectivo diploma, y tiene una experiencia como Jefe, Coordinador, Director o Gerente desarrollada en empresas de seguridad privada, superior a 10 años y hasta 15 años, vinculado con la empresa oferente en su sede de Riohacha o La Guajira, demostrada mediante las respectivas certificaciones laborales y planilla de seguridad social. se le conceden hasta SEIS (6) puntos.
- Si tiene la experiencia adicional a la mínima requerida (5 años), superior a 7 años, pero inferior o igual a 10 años de experiencia laboral como gerente, director o administrador de empresas de vigilancia o como Coordinador de Contratos, vinculado con la empresa oferente en su sede de Riohacha o La Guajira, demostrada mediante las respectivas certificaciones laborales y de los clientes, y planilla de seguridad social, se le conceden hasta CUATRO (4) puntos
- Si solo tiene la experiencia adicional a la mínima requerida (5 años), que alcance los 7 años de experiencia laboral como gerente, director o administrador de empresas de vigilancia o como Coordinador de Contratos, vinculado con la empresa oferente en su sede de Riohacha o La Guajira, demostrada mediante las respectivas certificaciones laborales y de los clientes, más la planilla de seguridad social, se le conceden hasta TRES (3) puntos
- El NO cumplimiento de alguno de estos criterios conlleva a que no se otorgue el puntaje respectivo.

6.11.1.2. Supervisores (12 puntos)

Para la asignación de puntaje por este aspecto el proponente deberá allegar los soportes de lo siguiente:

-. Hoja de vida de cada uno de los tres (3) supervisores propuestos para el servicio.

-. Ultimo nivel (vigente) del ciclo de capacitación de vigilancia privada cursado dentro de lo contemplado

en la resolución 4973 de 2011.

-. Certificaciones vigentes de cursos aprobados en atención al cliente y/o control de accesos y de las competencias laborales en los mismos temas. En ambos casos las certificaciones deben ser expedidas por entidades debidamente acreditadas para hacerlo.

-. Certificaciones que acrediten su perfil laboral.

-. Constancia de compromiso o vinculación con el oferente y de su decisión para trabajar en el Departamento de La Guajira.

Se verificarán y valorarán con hasta 12 puntos las condiciones de experiencia y capacitación adicional de los tres (3) supervisores exigidos

6.11.1.3. Plan Operativo de Supervisión y Mantenimiento (9 puntos).

El proponente debe presentar un plan detallado en el que describa y sustente los compromisos que asume para la prestación eficaz y oportuna del servicio de vigilancia privada a la Gobernación de La Guajira, en términos de la operación, la supervisión, la reacción ante amenazas y hechos que atenten contra la integridad de lo que se vigila o custodia y el mantenimiento de los equipos y materiales con los que prestará el servicio, y de la forma como efectivamente esto se llevará a cabo.

La elaboración de dicho Plan debe fundamentarse específicamente en las obligaciones o compromisos esenciales que se derivan del contenido de los documentos del proceso, cuantificando y especificando los diferentes recursos a involucrar para ello, y deberá estar además en estricta concordancia con la propuesta económica, la organización administrativa y operativa acreditada del proponente en Riohacha o La Guajira y de los restantes compromisos comerciales que tiene actualmente en esta.
Mediante la revisión y valoración de dicho plan se otorgará un máximo de nueve (9) puntos de acuerdo con los siguientes criterios y escalas:

- Un plan que contemple todos los aspectos indicados y sea concordante con la propuesta económica, la estructura organizativa, compromisos actuales y capacidad del proponente en Riohacha o La Guajira, se le otorgarán NUEVE (9) puntos.
- Un plan que NO contemple todos los aspectos indicados o que NO sea concordante con la propuesta económica, la estructura organizativa, compromisos actuales y capacidad del proponente en Riohacha o La Guajira, se le otorgarán CINCO (5) puntos.
- En los restantes casos se otorgará CERO (0) puntos

6.11.1.4. Comunicaciones (12 puntos)

Se verificarán y valorarán con hasta con doce (12) puntos las características y potencial de eficacia y confiabilidad del sistema de comunicaciones del oferente para atender la ejecución del contrato.

Se acreditará el cumplimiento del requisito mediante certificación suscrita por el Representante Legal respecto a la conformación del sistema de comunicaciones acompañado de la licencia de comunicaciones expedida por el Ministerio de las Telecomunicaciones (MINTIC), en la que conste la autorización para el uso del espectro radioeléctrico con radio base y estación repetidora.

Se valorarán las características y potencial de eficacia y confiabilidad del sistema de comunicaciones ofrecido por el proponente para atender la ejecución del contrato de la siguiente forma:

- Con hasta DOCE (12) puntos a quien tenga autorizado el radio base en su sede de Riohacha y la estación repetidora en La Guajira, y además presente acreditación de que tiene vinculo comercial con un operador de telefonía celular para proveer los servicios de voz y datos.
- Hasta con NUEVE (9) puntos a quien tenga autorizado el radio base en su sede de Riohacha o la estación repetidora en La Guajira, y además presente acreditación de que tiene vinculo comercial con un operador de telefonía celular para proveer los servicios de voz y datos.
- Hasta con SIETE (7) puntos a quien solo presente acreditación de que tiene vinculo comercial con un operador de telefonía celular para proveer los servicios de voz y datos.

6.11.1.5. Restitución Objetos en Custodia (10 puntos)

Se otorgará hasta diez (10) puntos al proponente que asuma compromiso de restitución de objetos entregados en custodia o reparación de daños relacionados con el servicio, hasta un valor máximo del veinte por ciento (20%) del valor del presupuesto oficial, siempre que dicho compromiso esté respaldado en su propuesta con la presentación de póliza de seguros que ampare entre otros los daños o perdidas, hurto simple y hurto calificado que afecte a los elementos o equipos entregados en custodia.

6.11.1.6. Transporte y Movilización (6,75 puntos)

Se verificará y evaluará de acuerdo con los documentos aportados mediante los cuales se acrediten las condiciones de los vehículos en los que los supervisores se movilizarán para el cumplimiento de los compromisos y para procurar la óptima ejecución del contrato. El puntaje máximo de (6,75) PUNTOS se otorgará a aquellos proponentes que logren evidenciar que pueden cumplir con el compromiso de proveer el mejor sistema de movilización en los siguientes términos:

- Motocicleta para cada uno de los tres (3) supervisores exigidos de modelo reciente (año 2025 o 2026), con cilindraje de 150 cc o superior, recibirán DOS COMA VEINTICINCO (2,25) puntos por cada una.
- Motocicleta para cada uno de los tres (3) supervisores exigidos de los años 2024 a 2023, con cilindraje de 150 cc o superior, recibirán UNO COMA CINCO (1,5) puntos por cada una.
- Motocicleta para cada uno de los tres (3) supervisores exigidos de modelos anteriores al año 2022 a 2021, con cilindraje de 150 cc o superior, recibirá UN (1) punto por cada una.
- Las motocicletas con cilindraje entre 120 cc y 149 cc recibirán cada una MEDIO (1/2) PUNTO menos que las de cilindraje superior correspondiente al mismo año.

Para acceder al puntaje establecido, los proponentes deben adjuntar con su propuesta la manifestación de proporcionar los medios de transporte con sus características de identificación y comprometerse a mantenerlos en las mejores condiciones operativas posibles durante toda la vigencia del contrato, adjuntando además los documentos de propiedad pertinente, el contrato de arrendamiento vigente si fuera del caso, el SOAT vigente, y la constancia de estar inscritos los vehículos por parte del proponente ante la Supervigilancia (Plataforma RENOVA).

6.11.2. Oferta Económica (30 Puntos)

La Propuesta Económica se evaluará teniendo en cuenta los siguientes requisitos previos:

Se evaluará la propuesta económica únicamente de las ofertas que previamente hayan sido habilitadas técnica, jurídica y financieramente, y quienes hayan subsanado satisfactoriamente.

Se verificará que la propuesta económica contenga todos los análisis de precios requeridos y que en cada uno de ellos se contemple la totalidad de costos directos e indirectos. La propuesta que no cumpla cabalmente con la totalidad de requisitos será calificada con CERO (0) puntos.

Se verificará el valor total de la propuesta, incluidas las correcciones aritméticas pertinentes. Si este valor corregido es mayor que el presupuesto oficial, la propuesta será RECHAZADA y no les será aplicado el procedimiento.

El Departamento de La Guajira, no corregirá las operaciones hechas por el proponente, a menos que se trate de errores aritméticos relacionados con el reporte incorrecto del resultado de la operación indicada. Hecho el respectivo cotejo de los precios unitarios para corroborar el valor del costo total, de esta comparación sólo aceptará una discrepancia de un CINCO (5,0%) POR CIENTO por exceso o por defecto entre el valor del costo total propuesto y el verificado por LA ENTIDAD. A continuación, si el valor de la propuesta se encuentra fuera de este rango no será susceptible de evaluación, y la oferta se rechazará.

El valor corregido aritméticamente será el resultado de multiplicar las cantidades por los precios unitarios ofrecidos. Dicho valor será el que se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje en este criterio y/o para rechazar la propuesta en caso de que resulte mayor que el presupuesto oficial o con una variación significativa.

En esta etapa, con relación a la oferta económica, la propuesta será rechazada en los siguientes casos:

- Cuando no se anexe la Propuesta Económica en las condiciones solicitadas en el Pliego de Condiciones.
- Cuando la propuesta económica esté incompleta, es decir que no oferte las cantidades y/o los ítems solicitados, o estos sean modificados en su descripción o especificación técnica, o estén incompletos.
- Cuando se varíe en el cuadro de la propuesta la unidad de medida del ítem ofertado.
- Cuando se varíe la cantidad de uno o más ítems de los requeridos en el pliego de condiciones.
- Cuando la discrepancia del análisis del costo total exceda por efecto o por exceso la tolerancia permitida o supere el presupuesto oficial.
- Cuando la oferta económica, una vez corregida, supere el presupuesto oficial asignado por la entidad.

Para todos los efectos el cuadro o formato de la propuesta económica que hace parte del pliego de condiciones es meramente orientativo, y el proponente es responsable de consignar en la oferta económica toda la información solicitada de forma clara y precisa. Los valores unitarios se deben ajustar al peso, ya sea por exceso o por defecto, de los valores consignados en este formulario así: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco, se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso, y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero inferior del peso. La entidad contratante tomará como errores aritméticos la no aproximación por decimales y procederá a corregirlos de acuerdo con el procedimiento citado antes.
Al factor precio de la propuesta, una vez verificadas todas las características y condiciones señaladas

se le asignarán hasta treinta (30) puntos, los cuales se otorgarán de acuerdo con los siguientes métodos y procedimientos:

Métodos de evaluación de la oferta económica:

ITEM	METODO O PROCEDIMIENTO
1	Media Aritmética
2	Media Aritmética Alta
3	Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación (certificada por la página de BanRepública). El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Tabla de Asignación de Método de evaluación de acuerdo con decimales de la TRM:

Ítem	Rango Inclusive	Método
1	Desde 00 hasta 33	Media aritmética
2	Desde 34 hasta 66	Media aritmética alta
3	Desde 67 hasta 99	Media geométrica con presupuesto oficial

Media Aritmética.

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas ($\overline{X}$) y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Dónde:

$\bar{X}$ = Media aritmética

x_i = Valor total corregido de la propuesta i

n = Número total de las propuestas válidas presentadas

Donde $\overline{X}$= Media aritmética; xi = valor de la oferta i sin decimales, y n = número total de las ofertas válidas presentadas.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con las siguientes fórmulas:

-Puntaje del proponente i = 30 x (1 − ($\overline{X}$−Vi) /$\overline{X}$), para valores Vi menores o iguales a $\overline{X}$; o,
-Puntaje del proponente i = 30 x (1 − 2($\overline{X}$−Vi) /$\overline{X}$)), para valores Vi mayores que $\overline{X}$. Donde donde $\overline{X}$= Media aritmética; Vi = valor de la oferta i sin decimales

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media Aritmética alta.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética alta (XA), como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X}_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Dónde:

$\bar{X}_A$ = Media aritmética alta.

$\bar{X}$ = Media aritmética.

V_{max} = Valor total corregido de la propuesta más alta dentro del rango comprendido entre la media aritmética y el presupuesto de la presente convocatoria

Donde, XA = Media aritmética alta, Vmax = Valor total sin decimales de la oferta más alta; y = promedio aritmético de las ofertas válidas.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con las siguientes fórmulas:

-Puntaje del proponente i = 30 x (1 − ($XA - Vi$) /XA), para valores Vi menores o iguales a XA; o,
-Puntaje del proponente i = 30 x (1 − 2($XA - Vi$) /XA)), para valores Vi mayores que XA.
Donde,
XA = Media aritmética alta; Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i; e i = Número de oferta.
En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media Geométrica con Presupuesto Oficial.

Consiste en establecer la media geométrica calculada con las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces, y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente en cuadro:

Tabla de Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas válidas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial

Dirección: Calle 1#6-05 | Linea de Atención: (5) 728-90 80
Centro Administrativo Departamental
Riohacha - La Guajira

	(nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

donde GPO = media geométrica con presupuesto oficial, nv = número de veces que se incluye el presupuesto oficial; Po = presupuesto oficial, y P1, P2, P3… Pn son las n ofertas válidas.
Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:
-Puntaje del proponente i = 30 x (1 − (GPO $-Vi$) / GPO), para valores Vi menores o iguales a GPO; o,
-Puntaje del proponente i = 30 x (1 − 2(GPO $-Vi$) / GPO)), para valores Vi mayores que GPO.
Donde, GPO = Media geométrica con presupuesto oficial, y Vi es el valor corregido de la oferta del proponente i.
En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

6.11.3. Puntaje por Vinculación de Personas en Situación de Discapacidad (1 punto)

Acorde con lo establecido en incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, se otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a los proponentes que, con la vinculación mínima de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, debidamente certificados por la respectiva Dirección del Trabajo (Ministerio del Trabajo) y de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DEL PROPONENTE	**NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CERTIFICADOS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**
Entre 1 y 30	1
De 31 a 100	2
De 101 a 150	3
De 151 a 200	4
Más de 200	5

6.11.4. Puntaje por Apoyo al Emprendimiento de Mujeres (0,25 puntos)

Acorde con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, se otorgará hasta 0,25% de los puntos (0,25 puntos) al proponente o proponentes que acrediten cumplir los requisitos señalados en dicha norma.

6.11.5. Apoyo a la Industria Nacional (10 puntos)

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a los BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, en virtudes lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el Manual “Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, se otorgaran los siguientes puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE
BIENES Y SERVICIOS NACIONALES 100%	10
MIXTOS CON MAS DEL 50% NACIONAL	7
MIXTOS 50% NACIONALES Y 50% EXTRANJEROS	4
BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS	1
NO ADJUNTA CARTA	0

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1., del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales, siempre que cumpla con alguna de estas condiciones:

Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país.

Que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores la cual contendrá lo siguiente:

- Lugar y fecha de la certificación
- Número y fecha del tratado
- Objeto del Tratado;
- vigencia del tratado,
- Proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad caso en el cual, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

6.12. REGLAS Y CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la Entidad dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate

y acreditación. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021). Dichos factores son los que se enuncian a continuación:

ORDEN	CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACION
1	**Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**	Para acreditar este factor se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo **2.2.1.1.1.3.1.,** en concordancia con el artículo **2.2.1.2.4.2.9.** del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
2	**Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia y la mujer víctima de violencia intrafamiliar.**	Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es,

		cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3	**Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad.**	De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, esta situación debe estar debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. **"Si la oferta es presentada por un proponente plural,** el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4	**Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.**	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5	**Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.**	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, señalará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6	**Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.**	Se presenta copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración, o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7	**Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.**	Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8	**Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.**	Se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9	**Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10	**Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.**	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el 25% en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
11	**Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes**	Se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral
12	**Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.**	**a**) La entidad estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre, se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus propuestas. Una vez ordenados le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. Seguidamente la entidad estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La entidad estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

		Realizados estos cálculos, la entidad estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al proponente con el mayor número asignado

6.13. CAUSALES DE RECHAZO DE ORDEN TECNICO Y ECONOMICO

Las propuestas serán rechazadas cuando:

1. Este título determine que la no presentación, no suscripción o presentación incompleta de documentos generará el rechazo.
2. Cuando la propuesta económica no se ajuste con lo previsto para tales efectos en los pliegos de condiciones, o cuando supere el presupuesto oficial
3. Cuando no cumpla con alguna de las especificaciones técnicas mínimas o aquella omita información básica para la comparación de las propuestas.
4. En los demás casos en que así lo contemple la Ley o en estos pliegos de condiciones.

6.14. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONTRATACIÓN.

La declaratoria de desierta de la contratación únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

El DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA declarará desierta la contratación entre otros en los siguientes casos:

1. Cuando no se presente propuesta alguna
2. Cuando se hubiere pretermitido por parte del DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, dentro del proceso, alguno de los requisitos exigidos por ley, por lo tanto, se revocará el acto donde se ordenó la apertura del proceso, y se harán las correcciones pertinentes legales y se volverá a abrir el proceso.
3. Cuando ninguna de las propuestas se ajuste al Pliego de Condiciones y especificaciones técnicas suministradas por el DEPARTAMENTO para la presente Licitación.
4. Cuando se hubiere violado la reserva de las mismas de manera ostensible y antes del cierre de la contratación, por parte de cualquiera de los participantes.
5. Todas las demás establecidas de forma expresa en los numerales contenidos en estos pliegos de condiciones.

En todos los casos previstos en los numerales anteriores, la declaración de desierta, deberá hacerse mediante resolución motivada proferida dentro del plazo establecido para efectuar la adjudicación.

CAPITULO 7.
IDENTIFICACION DE RIESGOS.

7.1. RIESGOS:

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, El DEPARTAMENTO a través de la respectiva área técnica, actuando como contratante dentro del presente proceso, determinará y enumerará los riesgos trasladados al proponente seleccionado, y los que deberá asumir El DEPARTAMENTO, para la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las normas de orden público y las buenas costumbres, al igual que los principios consagrados tanto en la Constitución como en la misma ley 80, ley 1150 y su decreto reglamentario 1082 de 2015, se determinó que este proceso presenta como riesgos los siguientes:

1. Riesgos regulatorios: Entiéndase aquellos surgidos por cambios regulatorios, administrativos y legales.

En este caso, la administración Departamental responderá sólo en los eventos que dichas modificaciones afecten directamente las condiciones pactadas en el contrato, y si las mismas son productos de decisiones proferidas directamente por el ente Departamental, el concejo y sus entidades descentralizadas. Por el contrario, si la modificación proviene de decisiones del ejecutivo departamental o nacional o del legislativo, la entidad contratante no responderá por dichos cambios, asumiendo plenamente el contratista los riesgos que se generen por razón de tales decisiones.

2. Riesgos de Fuerza Mayor: Los riesgos de fuerza mayor son definidos como eventos que están fuera del control de las partes y su ocurrencia otorga el derecho de solicitar al contratista la suspensión de las obligaciones estipuladas del contrato, caso en el cual será la administración quien valore y determine la validez de la petición.

En caso de encontrarse probada la ocurrencia de una fuerza mayor, estos eventos temporales podrán ser resueltos asignando los costos a la administración, pero sin que lo anterior permita solicitar el reconocimiento de utilidades para el contratista.

Excepción entre las políticas de estimación y distribución de los riesgos de fuerza mayor, constituye los daños causados por actos de terrorismo, guerras o eventos que alteren el orden público, hallazgos arqueológicos, de minas o yacimientos, los cuales, en caso de acontecer, estarán por cuenta y riesgo de la entidad contratante.

3. Riesgo soberano o político: Este último se refiere a eventos de cambios de situación política o de condiciones macroeconómicas que tengan impacto negativo en las actividades, sobre los cuales la administración local no tiene injerencia alguna dada su magnitud, razón por la cual no ofrecerá reconocimiento alguno al contratista, si la ocurrencia de dichos hechos afecta a éste último.

Así, la tipificación, asignación, distribución y estrategia de mitigación será la contenida en el Anexo N°1 de los Estudios Previos.

7.2. AUDIENCIA PARA PRECISAR LA ACLARACIÓN DE LOS RIESGOS DE LA FUTURA CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, con el ánimo de facilitar el desarrollo de este proceso licitatorio y de garantizar la consecución de los resultados esperados, El DEPARTAMENTO celebrará una audiencia con el objeto de oírlos para precisar el contenido y alcance de la distribución de los riesgos de la contratación.

La citada audiencia se llevará a cabo el día señalado en el cronograma del proceso, y se desarrollará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

-. Se procederá, en primer término, a la inscripción de los asistentes a la audiencia y a la entrega de los formatos diseñados por El DEPARTAMENTO para la formulación de las inquietudes que se tengan en relación con el contenido y alcance de los riesgos del pliego de condiciones.

-. La conducción de la audiencia estará a cargo del DEPARTAMENTO, a quien corresponde ilustrar a los asistentes en relación con los aspectos procedimentales que considere pertinentes.

-. Control de asistencia de los participantes

-. Entrega de los formatos por parte de los asistentes

-. Se realizará la exposición de todas las inquietudes y preguntas que se tengan sobre la distribución de riesgos, teniendo en cuenta el orden de inscripción de los asistentes.

-. Teniendo en cuenta la dificultad de las preguntas formuladas y la complejidad de los análisis que deban efectuarse para dar respuesta a las mismas, la Entidad se reserva expresamente la facultad de emitir la respuesta en la misma audiencia en forma oral o de hacerlo posteriormente a través de la página Web de la Entidad.

De lo anterior se levantará un acta suscrita por los intervinientes, y como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando se estime conveniente, EL DEPARTAMENTO efectuará las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones, y prorrogará, si necesario fuere, el plazo de la licitación.

Los Riesgos de la presente contratación son los relacionados en el anexo matriz de riesgos del documento de estudios previos.

Dirección: Calle 1#6-05 | Linea de Atención: (5) 728-90 80
Centro Administrativo Departamental
Riohacha - La Guajira

CAPÍTULO 8.
ADJUDICACIÓN DEL PROCESO Y CONDICIONES CONTRACTUALES GENERALES.

La adjudicación del contrato se realizará a aquel/los proponentes que haya/n cumplido plenamente con los requisitos exigidos en la parte técnica y económica exigidos por el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. El DEPARTAMENTO adjudicará la licitación a la propuesta que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación y se encuentre en el 1° orden de elegibilidad.

La adjudicación del contrato se hará en Audiencia Pública conforme a lo indicado en el presente pliego de condiciones y ella se notificará personalmente al/os proponente/s favorecido/s.

8.1. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

Con la firma de la propuesta se entenderá que el proponente acepta los términos de la minuta del contrato y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación. El contratista deberá informarse de los costos de publicación, impuestos, tasas, costos de pólizas y demás en que debe incurrir en caso de que sea adjudicatario del contrato.

8.2. FIRMA DEL CONTRATO.

El contrato deberá firmarse dentro del período indicado en la presente Licitación Pública. Así mismo, si dentro del plazo previsto en éste pliego de condiciones no se legaliza el contrato por responsabilidad del contratista, EL DEPARTAMENTO podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías.

En este evento, la entidad estatal mediante acto administrativo debidamente motivado podrá contratar, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

8.3. DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte del DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, cuando a ello haya lugar de acuerdo con la ley orgánica de presupuesto y sus disposiciones complementarias.

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondientes.

Para la realización de cada pago del contrato estatal, además de verificar lo anterior y el cumplimiento satisfactorio del objeto contratado, el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA verificará que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando

corresponda. Adicionalmente, la entidad deberá respetar el orden de turno de que trata el numeral 10 del artículo 4o de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, para lo cual, dispondrá en su organización interna, los procedimientos necesarios y pertinentes para respetar el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas, así como establecerá mecanismos para el pronto y Oportuno pago a estos.

8.4. SUPERVISION

Con el fin de supervisar el cumplimiento correcto y oportuno del contrato y tomar las decisiones necesarias para el efecto, El DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA determinará la Supervisión. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar

la transparencia de la actividad contractual, el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto del futuro contrato a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, será ejercida por el Secretario General del DEPARTAMENTO o la persona que haga sus veces.

8.5. PAGO DE DERECHOS E IMPUESTOS

Todos los gastos que implique la presentación de la propuesta serán por cuenta del proponente, así mismo serán por cuenta del proponente favorecido, los gastos necesarios para la legalización y ejecución del contrato, y los que en la vigencia de éste se requieran para dar cumplimiento a las disposiciones legales y a lo pactado en el contrato. Con las cuentas de cobro o facturas, el contratista deberá presentar y certificar estar a paz y salvo por el pago de su seguridad social y pago parafiscal del proponente si es persona natural, o de sus empleados si es persona jurídica.

Es responsabilidad del proponente, realizar la verificación antes de presentar la propuesta, de los impuestos que se debe pagar por el contrato, su cuantía y su oportunidad.

8.6. CESION Y SUBCONTRATACION

El Contrato que se firme entre el contratista y el DEPARTAMENTO, es intransferible. Al contratista no le será permitido subcontratar totalmente o ceder el Contrato o parte de éste a otra persona o entidad, salvo autorización expresa y escrita de El DEPARTAMENTO.

El contratista informará al DEPARTAMENTO, el nombre de cada una de las personas que subcontratará junto con la extensión y carácter del trabajo que se le encomendará y la información adicional que permita a la misma evaluar su idoneidad. El contratista será, en todo caso, responsable solidariamente de los errores u omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derechos contra El DEPARTAMENTO.

Si en cualquier momento El DEPARTAMENTO, notifica que considera incompetente a cualquiera de los subcontratistas, el contratista deberá tomar medidas inmediatas para cancelar el subcontrato. No habrá relación laboral alguna entre El DEPARTAMENTO y los subcontratistas autorizados por éste, siendo el contratista totalmente responsable por todo el trabajo que encomiende a ellos.

8.7. MULTAS, CLAUSULA PENAL, SANCIONES E INDEMNIZACIONES MULTAS

Para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, así como para la estimación de los perjuicios sufridos por la entidad contratante, y a efecto de respetar el debido proceso al afectado a que se refiere el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de acuerdo con los trámites internos y las competencias para aplicar dicho procedimiento en El DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

En todo caso, no se podrá imponer multa alguna sin que se surta el procedimiento señalado, o con posterioridad a que el contratista haya ejecutado la obligación pendiente si ésta aún era requerida por la entidad.

Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada, así como el de declarar el incumplimiento, cuantificación de los perjuicios, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así:

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales y/o legales a que haya lugar por parte del contrato, cuando se declare el incumplimiento y se impongan sanciones, el CONTRATISTA cancelará al DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA por cada semana de retraso, en base de la Programación y plan de inversión presentada con la propuesta y/o modificada o ajustada de común acuerdo con la supervisión, el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin exceder el Diez (10%) por ciento del valor del mismo. En igual sanción incurrirá el Contratista que no presente la documentación requerida estipulada en los pliegos de condiciones de la licitación, respecto al equipo de trabajo exigido, en la oportunidad requerida por el supervisor, y en todo caso antes del inicio de ejecución de las actividades.

Para efectos de dar cumplimiento a la presente cláusula, el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA verificará semanalmente el cumplimiento, entre otros, del Cronograma de Trabajo y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas, propuesta presentada por el contratista y cláusulas del presente contrato, quien deberá informar sobre su cumplimiento o incumplimiento.

Para que el CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que El DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA lo constituya en mora, el simple incumplimiento o retardo imputable al contratista dará origen al pago de las sanciones de apremio previstas en esta cláusula. El CONTRATISTA autoriza al DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA para que descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la multa. De no existir tales saldos a favor del contratista o de no resultar estas suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

MULTAS POR MORA:

En caso de mora o incumplimiento parcial en la ejecución del contrato producto de la adjudicación del presente proceso de selección El DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) de su valor, sin sobrepasar el diez por ciento (10%), sin perjuicio de otras sanciones que de acuerdo con el contrato y la ley le pueden ser aplicables.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, la entidad impondrá al CONTRATISTA una pena pecuniaria por una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios.

Lo anterior no exime al CONTRATISTA del cumplimiento a cabalidad de la ejecución del contrato.

En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del contratista o de declaratoria de caducidad del contrato, El DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado y a exigir el cumplimiento del contrato. El contratista autoriza al DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única

DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previo agotamiento del procedimiento establecido en el contrato correspondiente al presente proceso de selección y, cuando las circunstancias y condiciones de ejecución del objeto contractual así lo determinen, el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA declarará mediante acto administrativo debidamente motivado, el incumplimiento total o parcial del contrato y como consecuencia de ello hará efectiva la cláusula penal pecuniaria a título de estimación anticipada de perjuicios.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O PENAL PECUNIARIA.

Para la aplicación de las multas por mora o incumplimiento parcial y la cláusula penal pecuniaria, se deberá dar aplicación al siguiente procedimiento:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, se vinculará también a la aseguradora citando al garante de la misma manera que al contratista, mediante

comunicación a que se refiere el literal a) del artículo 86 de la ley 1474 de 2011, enviándola a la dirección de correspondencia informada por el contratista en el contrato.

b) El procedimiento de la citación funcionará así: Cuando el Supervisor designado por el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA consideren que el Contratista no está ejecutando el contrato con

estricta sujeción a las condiciones técnicas y jurídicas previamente establecidas entre las partes, el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, mediante comunicación escrita, oficiará al Contratista informándole el inicio del procedimiento administrativo, indicando las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las multas o las sanciones pecuniarias que procedan, y le comunicará que en un término perentorio de tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación se surtirá audiencia para escucharlo en descargos, los cuales podrán ser presentados por escrito junto con la solicitud de práctica de las pruebas que considere necesarias para desvirtuar los cargos que le son imputados. Esta comunicación se enviará al fax o correo electrónico relacionado en la propuesta y se remitirá copia de la misma a la compañía aseguradora. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación, se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe del DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

d) Una vez el Contratista responda a los requerimientos formulados por el Supervisor, éste deberá conforme al material probatorio, elaborar un informe detallado sobre los hechos que considera constitutivos de incumplimiento. Dicho informe deberá contener el concepto respecto de la procedibilidad de la multa o de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, así como la determinación de su cuantía. El informe deberá acompañarse de los soportes y pruebas en que se fundamenta y remitirse a la Secretaría General del Departamento y presentado el informe a la OFICINA ASESORA DE DESPACHO DEL GOBERNADOR EN EL ÁREA DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO, quienes avocarán conocimiento del caso, y adoptaran todas las medidas tendientes a establecer la ocurrencia del incumplimiento, para lo cual podrá decretar pruebas y en general agotar el procedimiento que estime conveniente a efectos garantizar la observancia del debido proceso

e) En caso de que el CONTRATISTA no se presente a la audiencia, ni presente sus descargos por escrito, su silencio se entenderá como aceptación a los cargos que se le imputan. En el evento que el CONTRATISTA no cuente con fax o correo electrónico, se acudirá al sistema de correo certificado.

f) Una vez realizada la audiencia y recibidos los descargos, con el concepto elaborado por el Supervisor, debe contar con el visto bueno del (ordenador del gasto) se determinará si debe continuar el procedimiento. Si el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA considera que el incumplimiento amerita multa o la aplicación de la cláusula penal, expedirá el correspondiente acto administrativo mediante resolución

motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

g) Impuesta la sanción, y esté en firme la resolución que imponga la multa por mora o incumplimiento parcial o declare la penal pecuniaria, el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA podrá descontar su valor, de las sumas adeudadas al contratista en las actas de recibo parcial, final y liquidación, si esto no fuere posible, se hará el cobro a la compañía aseguradora ó por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Si no existen saldos se requerirá al CONTRATISTA para el pago de la multa o de la cláusula penal, en un término máximo de diez (10) días. En caso que éste no pague, se solicitará a la compañía de seguros o al garante, a través de correo certificado, para que asuma el pago correspondiente, con cargo al amparo de cumplimiento, una vez se encuentre en firme el correspondiente acto administrativo.

8.8. LIQUIDACION UNILATERAL

Aplicará en los casos previstos en la ley.

8.9. INDEMNIDAD DEL DEPARTAMENTO

El contratista mantendrá indemne y libre al DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA de todo reclamo, demanda, acción legal, costos y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causadas a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del contrato.

8.10. CESION DE DERECHOS

El proponente favorecido no podrá ceder sus derechos u obligaciones, sin autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

8.11. CADUCIDAD

La declaratoria de caducidad deberá proferirse por El DEPARTAMENTO, mediante resolución motivada, conforme a los hechos constitutivos estipulados en la Ley 80 de 1993, en la cual se expresarán la causa(s) que dio lugar a ella y se ordenará hacer efectivas las multas, si no se hubieren decretado antes y la garantía respectiva.

La resolución que declare la caducidad, se notificará al contratista afectado en la forma señalada en la ley para los actos administrativos. Contra dicha providencia, cabe el recurso de reposición interpuesto ante el DEPARTAMENTO, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación. En el caso de declararse la caducidad del Contrato, el contratista deberá pagar al DEPARTAMENTO, una indemnización equivalente al valor de los perjuicios que éste sufra, haciendo efectivas las garantías otorgadas y las retenciones constituidas conforme a estos pliegos de condiciones. Sin perjuicio de lo anterior y en todo caso El DEPARTAMENTO podrá exigir al contratista todas las indemnizaciones a que haya lugar de conformidad con la Ley. Declarada la caducidad, el contratista no tendrá por ello derecho a indemnización alguna.

8.12. PRORROGAS AL PLAZO

Si por circunstancias de fuerza mayor y/o especiales de cualquier naturaleza el contratista requiere una prórroga al término de duración del Contrato, así se lo hará saber por escrito motivado al supervisor, quien una vez estudie las razones y hechos que fundamentan dicha solicitud deberá determinar, si hay lugar a ella. Dicha prórroga deberá ser aprobada por el DEPARTAMENTO y deberá constar en contrato

adicional firmado por las partes.

8.13. IMPUESTOS Y DERECHOS

El contratista deberá cubrir todos los impuestos y derechos con que sea gravado por el Gobierno y las entidades públicas bajo cuya jurisdicción se ejecute el Contrato, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el mismo.

8.13. SUJECION A LA LEY Y A LOS TRIBUNALES COLOMBIANOS

Los Contratos que celebre el DEPARTAMENTO como resultado de la presente licitación pública, están sometidos a la ley colombiana y a la jurisdicción de los jueces competentes.

8.14. VARIACION EN EL PLAZO Y VALOR

Cuando sea necesario modificar el plazo y/o el valor contractual convenido, las partes suscribirán un contrato adicional, el cual se entenderá perfeccionado, con un acta firmada entre el DEPARTAMENTO y el contratista previa prórroga y/o ampliación de las garantías otorgadas. En los contratos adicionales que impliquen un aumento en el valor del contrato, se debe tener en cuenta que el valor del contrato no podrá adicionarse en más del 50% del valor inicial. Toda prórroga del plazo, será competencia exclusiva del DEPARTAMENTO. En el caso de contratos adicionales relacionados con plazo y valor, requerirán de las solemnidades a que hubiere lugar acorde con el contrato principal.

8.15. EJECUCIÓN DEFINITIVA Y LIQUIDACION FINAL

Una vez terminada la ejecución del Contrato a satisfacción del DEPARTAMENTO, se procederá a realizar la respectiva liquidación con intervención de las partes, dentro del mes siguiente. El DEPARTAMENTO expedirá el correspondiente Certificado de Liquidación Final y Recibo del Contrato, en que conste que el contratista ha prestado los servicios a su entera satisfacción.

Dirección: Calle 1#6-05 | Linea de Atención: (5) 728-90 80
Centro Administrativo Departamental
Riohacha - La Guajira

CAPITULO 9.
DISPOSICIONES ESPECIALES Y CONDICIONES DEL CONTRATO

9.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

9.1.1. Generales

1. Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, el estudio previo, el pliego de condiciones, en los anexos de este proceso y en la propuesta presentada.

2. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.

3. Hacer seguimiento permanente sobre la ejecución del contrato que se celebre como resultado del proceso de selección que se adelante.

4. Mantener actualizado su lugar de ubicación durante la vigencia del contrato y cuatro meses (4) meses más, e informar al DEPARTAMENTO sobre cualquier cambio de su ubicación.

5. Asistir a las reuniones de seguimiento de ejecución de contrato, que sean programadas por el supervisor del DEPARTAMENTO de La Guajira.

6. Mantenerse a paz y salvo por concepto del pago de aportes de sus empleados al sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por los artículos 1 y 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.

7. Informar de manera inmediata al DEPARTAMENTO de La Guajira cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, que impida el cumplimiento del objeto del contrato que se celebre como resultado del proceso de selección que se adelante.

8. Atender las instrucciones y lineamientos que se impartan por parte del DEPARTAMENTO durante el desarrollo del contrato que se celebre, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa,

9. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen.

10. No acceder a peticiones o amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente al DEPARTAMENTO de La Guajira y demás autoridades competentes.

11. Entregar información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención de riesgos de lavados de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la Circular Básica Jurídica 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia, modificada por la Circular Externa 055 de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen.

12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y

entrabamientos injustificados.

13. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se comenta en la ejecución del objeto del contrato que se celebre como resultado del proceso de selección que se adelante.

15. Presentarse a las oficinas del DEPARTAMENTO en el momento que sea requerido para la suscripción de la correspondiente Acta de liquidación del contrato, en caso de aplicar.

16. Suministrar oportunamente la información solicitada por el Supervisor del Contrato.

17. Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio del Departamento de La Guajira.

18. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven del contrato que se suscriba y de las exigencias legales.

9.1.2. Específicas

-. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con el requerimiento del proceso de selección y la propuesta presentada.

-. Prestar en forma ininterrumpida y de manera efectiva los servicios de vigilancia y seguridad privada y el de recepción.

-. Efectuar el cambio de personal, cuando ello sea necesario, lo cual debe ser comunicado previamente al supervisor del contrato, quien autorizará por escrito los cambios efectuados, una vez verifique que el nuevo personal cumple con los requisitos mínimos para prestar el servicio. La autorización se emitirá solo cuando el reemplazo del personal se realice por otro con las mismas condiciones establecidas o superiores a las del personal que haya presentado inicialmente para la ejecución del contrato.

-. Observar durante la ejecución del contrato, el cumplimiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes e Instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

-. Emplear los equipos y elementos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, únicamente para los fines previstos en la licencia de funcionamiento y para la ejecución del objeto contractual.

-. Mantener actualizados los permisos, patentes, licencias, libros y registros que se exigen en el Decreto 356 de 1994.

-. Verificar, tanto recorredores como recepcionistas según horario establecido por turnos los paquetes, maletines y demás objetos que ingresen a la entidad, con el fin de salvaguardar la integridad de sus funcionarios, contratistas y visitantes.

-. Responder por daños a personas o por pérdidas de bienes de terceros o de LA GOBERNACION, que se ocasionen por imprudencia, negligencia, impericia o descuido dentro y fuera de los sitios donde se ha de prestar el servicio, en un término no mayor a ocho (8) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento que le formule el supervisor del contrato previa investigación donde se establezca el

porcentaje de responsabilidad del CONTRATISTA reparando, reintegrando o restituyendo el bien

perdido por uno igual o de características equivalentes.

-. Efectuar visitas diarias de control por parte de los jefes de seguridad en las distintas sedes y/o oficinas del DEPARTAMENTO, en las cuales se preste el servicio de vigilancia.

-. Emplear el personal debidamente carnetizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, entrenado y capacitado, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para el ejercicio de la función, uniformado de acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes.

-. Aportar el certificado del curso de vigilante expedido por una academia debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en relación con el personal a su cargo de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2852 del 8 de agosto de 2006, para el efecto el contratista deberá suministrar a la Superintendencia copia de las credenciales o la certificación expedida por la misma. Los cursos y especializaciones requeridos, deberán estar vigentes a la fecha del perfeccionamiento del contrato.

-. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada sin interrupción, durante los horarios establecidos por EL DEPARTAMENTO en los documentos del proceso.

-. Suministrar a los vigilantes y recepcionistas los elementos requeridos en el anexo técnico y los establecidos por ley, referente a las dotaciones para el personal a cargo de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

-. Asumir por su cuenta y riesgo los gastos que se generen con ocasión del cumplimiento del objeto del presente contrato.

-. Llevar un estricto control de ingreso y egreso de los elementos propiedad del DEPARTAMENTO, funcionarios o visitantes, tales como: Portátiles, cámaras, similares, y tabletas, entre otros, de acuerdo con los procedimientos establecidos para ello.

-. Diligenciar la minuta de novedades inmediatamente después de la ocurrencia de situaciones especiales presentadas durante el servicio prestado, la cual será revisada por el supervisor del contrato.
-. Asistir a las reuniones convocadas y atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias solicitadas por el supervisor del contrato.

-. Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente.

-. Contar con un protocolo de seguridad mediante el cual se establezca el procedimiento para reclamaciones por pérdida, daños o hurtos, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato.

-. Abstenerse de realizar una actividad diferente a la prestación del servicio de vigilancia.

-. Respetar, proteger y cumplir los derechos humanos y las libertades fundamentales en ejercicio del servicio contratado.

-. Mantener vigente la afiliación a la ARL del personal a su cargo de acuerdo con el nivel de riesgo

asociado a la actividad económica en Decreto 768 de 2022.

-. Garantizar durante la prestación del Servicio, que el personal a su cargo porte carnet o credenciales de identificación, de acuerdo con lo establecido en el Art. 103 del Decreto 19 de 2012.

-. Durante la ejecución del contrato y en el momento que lo requiera el supervisor, el contratista deberá aportar Certificado de Aptitud Psicofísica para el Porte y Tenencia de Armas de Fuego, de acuerdo a los establecido en el Artículo 1° de la Ley 1539 de 2012, el cual deberá expedirse con base en los parámetros establecidos en el literal d) del artículo 11 de la Ley 1119 de 2006, por una institución especializada registrada y certificada ante autoridad respectiva y con los estándares de ley.

-. Constituir garantías exigidas en el pliego de condiciones y radicarlas ante LA GOBERNACION para su correspondiente aprobación.

-. Garantizar que cada uno de los servicios a ejecutar cumplan con las especificaciones, requisitos y calidades establecidos en el pliego de condiciones.

-. El contratista deberá rotar el personal, según lo determine el supervisor del contrato, según las especificaciones del contrato, con el fin de mantener la permanencia de los puntos y garantizar la seguridad en cada uno de ellos; lo anterior deberá ser verificado por el coordinador del servicio.

-. Estará a cargo del CONTRATISTA la adquisición, transporte, montaje, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de todos los equipos, herramientas, repuestos y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual.

-. Pagar los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral, del personal que contrate para la ejecución del proyecto, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género, que establezcan las leyes colombianas. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta. Así mismo, debe pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista utilice o haya utilizado en la ejecución del contrato, presentando el paz y salvo de cada una de las personas que intervinieron en la ejecución del contrato, firmado por las partes.

-. Poner en práctica procedimientos adecuados de seguridad del recurso humano y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar el normal desarrollo del contrato. Así mismo, deberá tener la debida precaución a fin de conservar en perfecto estado los bienes usados para la ejecución del presente contrato y hacer entregar estos en óptimas condiciones, salvo su deterioro normal.

-. Mantener y entregar a LA GOBERNACION, un registro fotográfico en medio físico y digital de los elementos a suministrar antes, durante la ejecución y al finalizar el contrato.

-. Presentar al supervisor del contrato, un informe periódico de ejecución, con los presupuestos, programación de las actividades y los avances de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el contrato. Al finalizar su ejecución igualmente, deberá presentar un informe que consolide todo lo relacionado con la gestión realizada durante la vigencia del contrato.

-. Mantener durante toda la ejecución del proyecto, el libro de actividades debidamente actualizado, así mismo entregar copia mensual del mismo al Supervisor.

-. Utilizar por cada vigilante linterna, sistema convencional de comunicación, mantenerlos en perfectas condiciones de funcionamiento y disponibles durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

-. Mantener contacto con la Red de Apoyo de la Policía Nacional.

-. Realizar un acta de recibo de los puestos y verificar los inventarios, de acuerdo a los formatos definidos por EL DEPARTAMENTO. Estas actas deberán entregarlas a la Alcaldía Municipal o al supervisor definido para este servicio.

-. Conservar los archivos, carpeta de ingreso y salida de elementos y visitantes, consignas, libros, cuadernos de minuta, grabaciones y demás documentos relativos a la ejecución del contrato por un término no inferior a cinco (5) años, después de finalizado el contrato, los cuales estarán a disposición

del DEPARTAMENTO, o del supervisor.

-. Ofrecer y mantener un Sistema de Atención al Usuario, el cual debe consistir en tener a disposición una línea de atención telefónica permanente -24 horas del día-, un correo electrónico exclusivo de atención, herramientas disponibles durante la ejecución del contrato, con el fin de atender y resolver cualquier inconveniente que se presente en la prestación del servicio, de manera inmediata.

-. Presentar un estudio de seguridad de cada uno de los sitios donde se prestarán los servicios, en este documento debe incluir: los puestos de trabajo objeto del proceso, turnos en que prestará el servicio, estudio de vulnerabilidad, ubicación de los medios tecnológicos, recomendaciones, esquemas de seguridad y protocolos de seguridad a implementar durante la ejecución del contrato.

-. Garantizar que durante la ejecución del contrato la empresa no subcontratará los servicios prestados.

-. Disponer de forma inmediata de vigilantes para reemplazar, en caso de vacaciones, accidentes, calamidad doméstica y otros e informar a LA GOBERNACION, sobre cualquier cambio de personal.
.
-. Si la fecha de vencimiento de la licencia de funcionamiento se presentare durante el plazo de ejecución del contrato el CONTRATISTA se compromete a solicitar su renovación en el término exigido por la ley antes de la pérdida de vigencia de la misma. En caso contrario se compromete a dar por terminado anticipadamente o de mutuo acuerdo con LA GOBERNACION el contrato suscrito a partir de la fecha de vencimiento de la licencia.

-. El personal que utilice el contratista no podrá consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas en el ejercicio de sus funciones ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que EL DEPARTAMENTO ha depositado en él. El armamento utilizado será de propiedad y uso exclusivo del CONTRATISTA y deberá mantener vigentes los salvoconductos de las armas destinadas a la prestación del servicio de vigilancia, así como la correspondiente autorización de registro, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En aquellos puntos de ser necesario deberá suministrar cajas de seguridad para armas de fuego.

-. Entregar en medio impreso y magnético, un informe final que resuma de manera sucinta y concreta todas las actuaciones con ocasión de la ejecución contractual.

-. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, cuando en

Dirección: Calle 1#6-05 | Linea de Atención: (5) 728-90 80
Centro Administrativo Departamental
Riohacha - La Guajira

el mismo hayan sido requeridas.

-. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

-. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del DEPARTAMENTO (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.

-. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra EL DEPARTAMENTO, por causa o con ocasión del contrato.

9.2. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.

Sin menoscabo de lo contemplado por la normatividad vigente en estos casos, y de lo que finalmente se pacte en el respectivo contrato, a la Gobernación de La Guajira como entidad contratante le corresponden las siguientes obligaciones generales:

1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.

2. Pagar el valor del Contrato, de acuerdo con los términos que se establezcan en el Contrato.

3. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

4. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la Gobernación del Departamento de La Guajira en desarrollo o con ocasión del servicio prestado.

5. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA para la ejecución de contrato.

6. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.

7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

8. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato.

9.3. GARANTÍAS

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA identificado con NIT No. 892.115.015-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td><td>20% del valor del contrato del contrato de seguros</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato de seguros</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>Plazo de Ejecución del Contrato</td><td>300 SMLMV</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías o sus prórrogas, el Departamento de la Guajira dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por éste hecho la misma deba reconocer ó pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender El Departamento de La Guajira, para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree.

En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La aseguradora responderá al Departamento de la Guajira por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

El DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que El DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias. El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas (apremios) o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La aseguradora responderá al DEPARTAMENTO por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

9.5. RESPONSABILIDADES GENERALES DEL CONTRATISTA.

9.5.1. PREVIAS A LA INICIACIÓN DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA deberá disponer del equipo necesario para iniciar los trabajos y del personal contratado, el cual deberá cumplir con los requisitos exigidos por EL DEPARTAMENTO.

El CONTRATISTA deberá cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos dispuestos en la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

9.5.2. RETENCIÓN EN LA FUENTE

El DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, descontará al contratista el valor que la ley determine por concepto de retención en la fuente a las tarifas vigentes, salvo que sea auto retenedor, caso en el cual deberá acreditarlo.

9.5.3. ADMINISTRATIVAS

9.5.3.1 ASPECTOS GENERALES

1-. La Supervisión deberá comunicar por escrito al DEPARTAMENTO y a la aseguradora, sobre el incumplimiento del CONTRATISTA.

2-. El CONTRATISTA deberá presentar periódicamente a la Supervisión los documentos que certifiquen el cumplimiento de las obligaciones laborales y parafiscales del personal vinculado durante la ejecución del contrato.

3-. El CONTRATISTA tendrá la obligación de apoyar con el suministro oportuno de información en los

formatos adecuados, en medio magnético e impreso, de toda la información relacionada con el avance físico del contrato.

4-. El CONTRATISTA debe cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre salud ocupacional

vigentes en el país.

5-. Confidencialidad de la información, El CONTRATISTA deberá mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

6-. Pólizas y Garantías, El CONTRATISTA deberá mantener vigentes todas las pólizas y garantías que amparan el contrato durante su ejecución, liquidación y responsabilidades futuras.

9.5.3.2. ASPECTOS PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS

El CONTRATISTA deberá presentar a la SUPERVISIÓN, actas mensuales de recibo de actividades ejecutadas para su aprobación y trámite de pago. El CONTRATISTA deberá radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y efectuar los ajustes requeridos por la SUPERVISIÓN dentro de los plazos oportunos para su adecuado trámite. El CONTRATISTA deberá presentar a la SUPERVISIÓN los soportes de las facturas para su aprobación. El CONTRATISTA deberá pagar los impuestos a que haya lugar. El CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.

9.5.3.3. ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA elaborará en conjunto con la SUPERVISIÓN el acta de liquidación final del contrato, en los términos que indica la ley y de acuerdo con las disposiciones del DEPARTAMENTO.
El CONTRATISTA realizará y entregará a la SUPERVISIÓN para su aprobación, informes mensuales de acuerdo con lo especificado por el DEPARTAMENTO. Adicionalmente el CONTRATISTA deberá presentar a la SUPERVISIÓN lo siguiente:

9.5.3.3.1. INFORME MENSUAL

El CONTRATISTA presentará mensualmente los informes de avances Técnicos, Administrativos y Financieros, acompañados por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de los servicios y del Contrato, en todos sus aspectos. Se incluirá un registro de las notas que sean cruzadas entre el SUPERVISIÓN y el CONTRATISTA. Los costos en que se incurra para la preparación y presentación de los informes, correrán por cuenta del CONTRATISTA y deberán estar incluidos en los gastos administrativos del contrato.

9.5.3.3.2. INFORME FINAL

El CONTRATISTA entregará a la SUPERVISIÓN al terminar, un informe final, cuyo contenido será como mínimo, lo siguiente:

Aspectos contractuales.
Breve descripción de los servicios. Balance económico del Contrato
Descripción de los procedimientos utilizados y los medios tecnológicos empleados.

9.7. PAGO

No habrá pago separado por concepto de los costos en que incurra EL CONTRATISTA para realizar en las actividades contempladas en esta sección de las especificaciones, así como tampoco por las posibles interferencias que le puedan ocasionar dichas actividades a las labores de EL CONTRATISTA.

Dirección: Calle 1#6-05 | Linea de Atención: (5) 728-90 80
Centro Administrativo Departamental
Riohacha - La Guajira

Este incluirá dichos valores y los que se deriven de posibles reparaciones, dentro de los costos indirectos contemplados para cada uno de los precios unitarios cotizados en la propuesta.

Dirección: Calle 1#6-05 | Linea de Atención: (5) 728-90 80
Centro Administrativo Departamental
Riohacha - La Guajira